100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

# Boletín Oficial

## Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.021 - 179/16 PARANA, viernes 23 de setiembre de 2016 EDICION: 20 Págs. - $ 5,00

| | |
|---|---|
| ● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA | Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet |
| ● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA | Cr. D. Adán Humberto Bahl |
| ● Ministerio de Gobierno y Justicia | D. Mauro Gabriel Urribarri |
| ● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones | |
| ● Ministerio de Cultura y Comunicación | |
| ● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas | Cr. D. Hugo Alberto Ballay |
| ● Ministerio de Desarrollo Social | Lic. Da. María Laura Stratta |
| ● Ministerio de Salud | Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa |
| ● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios | Ing. D. Luis Alberto Benedetto |
| ● Ministerio de Producción | D. Carlos Schepens |
| ● Ministerio de Turismo | D. Adrián Federico Fuertes |
| ● Ministerio de Trabajo | |
| ● Secretaría General de la Gobernación | D. Edgardo Darío Kueider |

## SECCION ADMINISTRATIVA

### GOBERNACION

DECRETO Nº 1328 GOB
Paraná, 24 de mayo de 2016

Adscribiendo al agente Walter Leopoldo Dandeu, DNI N° 25.307.139, Legajo Personal N° 152.649, personal de planta permanente de la Unidad Ejecutora Provincial, Profesional "C", Categoría 2; a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, por el plazo de 1 año a partir de la fecha del presente.

Encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° 9755 -artículo 36 Inc. c); Ley N° 10.271 - artículo 6° Inc. 2) - y Decreto N° 36/16 GOB -artículo 2°.

— — —

DECRETO Nº 1346 GOB
Paraná, 26 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 368.000, a la Asociación Cooperadora del Hospital "San Blas" de la ciudad de Nogoyá, en la persona de su Presidente, Sra. Ramona Sirley Mary Vitali, MI N° 2.355.173, domiciliada en calle Mantegazza N° 765 de la citada localidad, con destino a solventar los gastos derivados del reacondicionamiento de los baños públicos de dicho establecimiento asistencial, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva la suma determinada a la Presidente de la Asociación, Sra. Ramona Sirley Mary Vitali.

DECRETO Nº 1347 GOB
Paraná, 26 de mayo de 2016

Reconociendo el gasto efectuado por la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande, bajo modalidad de contratación directa, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de este y autorizando el pago a la firma Carubia Salvador de la factura por igual concepto correspondiente al mes de mayo de 2016.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva a la firma Carubia Salvador, las sumas pertinentes según el detalle del anexo mencionado, conforme las facturas obrantes en autos, como así la pertinente al mes de mayo del presente año.

— — —

DECRETO Nº 1353 GOB
Paraná, 27 de mayo de 2016

Otorgando un Aporte No Reintegrable por la suma total de $ 100.000 a la Municipalidad de Hasenkamp, Dpto. Paraná, en la persona de su Presidente, señor Juan Carlos Kloss, MI N° 14.150.399, con destino a solventar los gastos que demanda la recuperación y puesta en valor del galpón del ferrocarril que será utilizado como salón cultural de usos múltiples, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia abone la suma determinada al Presidente Municipal de Hasenkamp, señor Juan Carlos Kloss.

DECRETO Nº 1354 GOB
Paraná, 27 de mayo de 2016

Otorgando un Aporte No Reintegrable por la suma total de $ 300.000, a la Municipalidad de Hasenkamp, en la persona de su Presidente, señor Juan Carlos Kloss, MI N° 14.150.399, con destino a solventar gastos que demandó el funcionamiento de la Escuela Municipal de Artes y Oficios durante el año 2015, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia abone la suma determinada al Presidente Municipal de Hasenkamp, señor Juan Carlos Kloss.

— — —

DECRETO Nº 1355 GOB
**DESIGNANDO FUNCIONES**
Paraná, 27 de mayo de 2016

VISTO:

La gestión iniciada por este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que dada la necesidad de organizar operativamente la Secretaría de Gestión Pública, corresponde designar a los funcionarios que secundarán al titular de la misma;

Que en virtud de ello se ha propuesto para el cargo de Asistente de Planeamiento y Control de Políticas Públicas dependiente de la citada repartición, a la señora Gabriela Beatriz Krämer, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase Asistente de Planeamiento y Control de Políticas Públicas depen-

diente Secretaría de Gestión Pública, a la señora Gabriela Beatriz Krämer, MI N° 22.893.853 con una remuneración equivalente al cargo Nivel 43 del Personal Fuera de Escalafón contemplado en la Ley N° 8620.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y la Dirección General de Presupuesto a realizar en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**

— — —

DECRETO Nº 1369 GOB

Paraná, 2 de junio de 2016

Aprobando la addenda, suscripta entre el señor Secretario General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación, Dn. Edgardo Darío Kueider y el señor Nicolás Rubén Rigaudi MI N° 32.452.396, al contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1114/12 GOB y prorrogado sucesivamente mediante Decretos Nº 39/13 GOB, 22/14 GOB, 26/15 GOB y 16/16 GOB.

— — —

DECRETO Nº 1370 GOB

Paraná, 2 de junio de 2016

Rescindiendo los contratos de locación de obra suscriptos con las Srtas. Elisa Beatriz Quintana, MI N° 34.426.011, y Noelia Soledad Chimento, MI N° 31.232.145, que fueran oportunamente aprobados por Decreto N° 328/16 GOB. a partir de la fecha del presente.

Aprobando los contratos de locación de servicios celebrados entre el Sr. Director General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, Cr. Gustavo Tortul, y las Srtas. Elisa Beatriz Quintana, M.I N° 34.426.011, y Noelia Soledad Chimento, M.I N° 31.232.145, en los cuales se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en los mismos se especifican, a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre del corriente año, los que agregados forman parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo los importes correspondientes a cada uno de las locadoras, conforme la cláusula 4° de los contratos de locación de servicios aprobados, en concepto de retribución por los servicios prestados.

## MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 1111 M.T.

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 16 de mayo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal del señor Walpert, Julio Roberto, contra la Resolución Nº 2.624/12 CJPER; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 18.7.2012, y que la resolución puesta en crisis fue notificada en fecha 11.7.2012, por lo que se debe concluir que el recurso ha sido deducido en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º y s. s. de la Ley Nº 7.060; y

Que, en fecha 27.7.2011 se presenta el interesado, por intermedio de su apoderada legal, solicitando el reajuste de su haber previsional conforme lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 3.506/10 MEHF, reclamando se le abone el incremento al adicional por Riesgo y Peligrosidad, creado por Decreto Nº 6.213/03 MGJ, y que fuese establecido por el Decreto 3.506/10 MEHF; y

Que la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos informa respecto de las funciones efectivamente desempeñadas por el causante indicando que: "... Ingresó a la institución en fecha 1.4.67 como cadete de primer año de Policía, hasta que en fecha 1.1.70 fue nombrado oficial sub ayudante... prestó servicios en la planta permanente de la Policía de Entre Ríos, hasta el día 31.1.93 cuando se dispuso el cese en sus funciones... por haberse acogido al beneficio de retiro voluntario... en último período de doce (12) meses prestó servicios como jefe de turno en la Jefatura Departamental Diamante... destacando que presentó tres partes de enfermo con el diagnóstico de síndrome depresivo y en fecha 3.8.1992 y 30.11.1992 respectivamente lo declaran inepto total y temporario... condición que siguió hasta el momento de su retiro... ostentando a la fecha de su retiro la misma jerarquía y sumando una antigüedad general de veinticinco años y diez meses..."; y

Que, posteriormente, el Departamento de Liquidaciones de la CJPER, solicitó a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos informe si las tareas desempeñadas por el interesado en los últimos doce (12) meses que precedieron al cese, se encuentran encuadradas en las disposiciones del artículo 5º del Decreto Nº 3.506/10 MEHF; y

Que, es así que en fecha 17.8.2011, y tomada intervención de competencia, el Área Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, informa que por el destino que tuvo el funcionario en los últimos doce meses no se encuentra encuadrado en el Decreto Nº 3.506/10 MEHF; y

Que, posteriormente, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos manifiesta que: "... en la actualidad el adicional por riesgo y peligrosidad conlleva como exigencia para su otorgamiento que el agente en actividad incorpore una declaración jurada rubricada por el jefe departamental o director según correspondiere a fin de verificar su función... que por tratarse de un adicional particular, requiere inexorablemente que se acredite que le correspondería si estuviera en actividad... que la movilidad que debe aplicarse para resguardar la naturaleza sustitutiva del haber previsional, no es alcanzada para suplementos de tipo particular como este..."; y

Que, sobre dichas bases, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos emite la Resolución Nº 2.624/12, en virtud de la cual no se hace lugar a la liquidación del adicional instituido por el Decreto Nº 3.506/10 MEHF, y contra la cual, el interesado, sintiéndose agraviado, interpone el presente recurso de apelación jerárquica; y

Que, manifiesta el agraviado en su escrito recursivo que: "... perteneció al cuerpo de seguridad..., se desempeñó como jefe de turno de la Jefatura Departamental Diamante..., su jerarquía era solamente la de Subcomisario..., no es culpa del actor que su legajo esté incompleto y que tampoco esté completo el informe policial... respecto las exigencias que hoy debe cumplir el personal policial en actividad para percibir el adicional que nos ocupa ello nada tiene que ver con el actor y es de cumplimiento imposible por no estar en actividad..."; y

Que el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos emiten Dictamen aconsejando el rechazo del presente recurso; y

Que, tomada intervención de competencia, Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 0273/14 adelantando un criterio contrario a la procedencia de la pretensión del quejoso, con fundamento en las razones expresadas por el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo de la Provincia; y

Que, corresponde poner de relieve que el quejoso no desempeñó efectivamente ninguna de las tareas detalladas en el artículo 5º del Decreto Nº 3.506/10 MEHF durante el periodo de doce meses consecutivos con antelación a la fecha de pase a retiro, conforme lo previsto en el artículo 256º de la Ley Nº 5.654/75: "cualquiera sea la situación de revista y el cargo que tuviera el personal en el momento de su pase a situación de retiro, el haber se calculará sobre el percibido durante el mes de actividad que corresponda al grado, función o cargos desempeñados durante el termino mínimo de doce meses consecutivos con antelación a la fecha de su pase a retiro o de su cese en la prestación de servicio a que se refiere el artículo 242º de la presente ley, en los porcentajes que fija la escala del artículo 257º incluyendo en el mismo los suplementos generales y particulares que perciba (...)"; y

Que la falta de cumplimiento en el caso del quejoso del recaudo indicado surge de la información consignada en la certificación laboral obrante en autos, emanada de la Dirección de Personal de la División Administración de Personal de la Policía de la Provincia, y de lo detallado en el Informe obrante también en autos, suscripto por el señor Director de Personal de esa institución, en el que, con relación al desempeño funcional del quejoso, se expresa "... su destino funcional en los últimos 12 meses inmediatos al retiro (jefe de turno de la Jefatura Departamental Diamante) no encuadra dentro del suplemento particular del Decreto Nº 3.506/10 MEHF; por otra parte el último año hizo uso de Licencia especial por enfermedad en un total de 360 días"; y

Que, puesto que el ahora quejoso no desempeñó ninguna de las tareas detalladas en el artículo 5º del Decreto Nº 3.506/10 MEHF durante el plazo mínimo de doce meses requerido por el artículo 256º de la Ley Nº 5.654/75, su pretensión de reajuste por inclusión del adicional creado por aquel acto resulta improcedente, correspondiendo su rechazo, tal como fue dispuesto por el artículo 1º del acto administrativo cuestionado; y

Que lo expresado evidencia que en el caso no se ha producido vulneración alguna de los principios de proporcionalidad y movilidad que rigen en nuestro sistema previsional; y

Que Fiscalía de Estado al tomar intervención manifiesta que: "... Leída atentamente la motivación de la resolución cuestionada, se advierte que, si bien el certificado y el informe emanados de la Dirección de Personal de la Policía de la Provincia... fueron anexados a las presentes con anterioridad al dictado acto atacado, expresando lo que ha sido ut supra señalado para fundar la sugerencia anticipada de rechazo de la pretensión del quejoso: que éste no desempeñó las tareas enunciadas en el artículo 5º del Decreto Nº 3.506/10 MEHF, en los considerandos de la mentada resolución no se hace mención de esto último, lo cual resulta argumento decisivo dirimente de la solución brindada al caso. Más aún, lo señalado en el segundo considerando del acto administrativo cuestionado... por la Dirección de Personal de la Policía de Entre Ríos no se corresponde lo efectivamente informado en estas actuaciones desde esa área...; y

Que, en definitiva, y en consideración de lo aconsejado por la Fiscalía de Estado en su Dictamen Nº 0273/14, corresponde el rechazo del remedio recursivo analizado, confirmándose así la decisión adoptada en el acto cuestionado, siendo este un argumento esencial para fundar la denegatoria que se propicia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal del señor Walpert, Julio Roberto, con domicilio real en Barrio Paraná V, tira Nº 9, departamento Nº 76, de la ciudad de Paraná, contra la Resolución Nº 2.624/12 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre

Ríos, confirmándose el acto cuestionado, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Hugo A. Ballay**

— — —

DECRETO Nº 1112 M.T.

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 16 de mayo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Juan Carlos Pereyra contra la Resolución Nº 5.098/13 CJPER; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 27 de febrero de 2014, y la resolución puesta en crisis fue notificada en fecha 13 de febrero de 2014, por lo que cabe tenerlo por interpuesto en tiempo y forma de conformidad con lo previsto en el artículo 62º de la Ley Nº 7.060; y

Que en fecha 4 de abril de 2012 se presentó el interesado ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, por intermedio de su representante legal, y solicitó el reajuste de su haber previsional conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 6.479/06 MEHF; y

Que, luego de realizarse los informes necesarios, solicitados con el objetivo de aclarar la situación del comisario general retirado señor Juan Carlos Pereyra, se emitió la Resolución Nº 5.098/13 CJPER, de fecha 27 de noviembre de 2013, por la cual se resolvió rechazar su reclamo de reajuste de su haber de retiro por inclusión del adicional instituido por el Decreto Nº 6.479/06 MEHF (publicada en el Boletín Oficial en fecha 19 de octubre de 2000) en su artículo 5º; y

Que el interesado, sintiéndose agraviado, interpuso contra la referenciada Resolución Nº 5.098/13 CJPER, el presente recurso de apelación jerárquica; y

Que, tomada intervención de competencia por el Área Central Asuntos Jurídicos del organismo previsional y por el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo de Entre Ríos, en sus respectivos dictámenes propiciaron el rechazo del recurso interpuesto; y

Que, Fiscalía de Estado en su Dictamen Nº 0056/16 F.E., al expedirse acerca de la procedencia del reclamo del recurrente, reseñó que el Decreto Nº 6.479/06 MEHF (de fecha 19 de octubre de 2006 y publicado en el Boletín Oficial el 9 de mayo de 2007), en su artículo 3º reza: "Otórgase a partir del 1º de octubre de 2006, un adicional por responsabilidad funcional, con carácter remunerativo no bonificable, para el personal del Escalafón Seguridad que ejerzan las funciones que se detallan en el anexo I, en los porcentajes que en el mismo se indican sobre el haber básico del Comisario General y del Inspector General para la Policía y el Servicio Penitenciario respectivamente"; y

Que, la citada Asesoría Legal, manifestó que de la información agregada en autos y, particularmente, de los datos consignados por la Dirección Personal División Servicios Sociales de la Policía de Entre Ríos, surgió que el recurrente no desempeñó efectivamente una de las funciones remuneradas con el adicional reclamado, puesto que no se encuentra incluida entre las enunciadas taxativamente en el detalle del Anexo I del Decreto Nº 6.479/06 MEHF que instituye el citado adicional; y

Que, en consecuencia y atento a que el señor Pereyra no desempeñó funciones detalladas en el Anexo I del Decreto Nº 6.479/06 MEHF, su pretensión de reajuste por inclusión del adicional creado por dicho acto resulta improcedente, correspondiendo su rechazo, tal como fuera dispuesto por el artículo 1º del acto administrativo cuestionado; y

Que, asimismo, se evidenció que, en el caso no se produjo vulneración alguna de los principios de proporcionalidad y movilidad que rigen en nuestro sistema previsional; y

Que, en definitiva, por las razones expresadas, se aconsejó desestimar el remedio recursivo analizado mediante el dictado de acto administrativo que así lo disponga, confirmando así la decisión adoptada en el acto cuestionado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Juan Carlos Pereyra, con domicilio legal en calle 9 de Julio 247, planta baja, de la ciudad de Paraná, contra la Resolución Nº 5.098/13 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, de fecha 27 de noviembre de 2013, confirmándose el acto cuestionado, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Hugo A. Ballay**

— — —

DECRETO Nº 1113 M.T.

**HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A RECURSO**

Paraná, 16 de mayo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal de la señora Felipa Gómez, contra la Resolución Nº 418/13 CJPER; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 15 de abril de 2013 y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 26 de marzo de 2013, por lo que se debe concluir que el recurso se dedujo en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º y s.s. de la Ley Nº 7.060; y

Que, obra en autos el formulario de solicitud de jubilación ordinaria, presentado el 18 de noviembre de 2011 por el señor Mario Raúl Emery, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, en dicha oportunidad el hoy causante declaró que su estado civil era el de separado; y

Que, de la constancia de defunción agregada al expediente surgió que el señor Mario Raúl Emery falleció el día 26 de noviembre de 2011; y

Que, el 20 de septiembre de 2012, la señora Felipa Gómez, presentó ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos solicitud de concesión del beneficio de pensión derivado del fallecimiento de su cónyuge, el señor Mario Raúl Emery; y

Que, a través de la Resolución Nº 418/13 CJPER, se rechazó el pedido de pensión de la señora Gómez por no reunir los requisitos del artículo 52º, inciso B) de la Ley Nº 8.732; y

Que, contra dicho acto la señora Gómez interpuso recurso de apelación jerárquica, alegando que desde el organismo previsional se encuadró erróneamente su situación como concubina del causante cuando en realidad se encontraban unidos en matrimonio; y

Que, en relación a la declaración jurada del señor Emery en la cual denunció estar separado de hecho, sostuvo que la Ley Nº 17.562, actual artículo 53º de la Ley Nº 24.241 determina que la cónyuge supérstite separada de hecho sólo pierde el derecho al beneficio de pensión si se encuentra separado o divorciado, por su culpa o culpa concurrente de ambos cónyuges; y

Que, atento el error en el cual se incurrió en la resolución recurrida al encuadrar la situación de la recurrente en el artículo 52º, inciso B) de la Ley Nº 8.732, cuando debió encuadrarse en el artículo 46º inciso C) y 57º inciso 2º de la Ley Nº 8.732, Fiscalía de Estado solicitó se le corra traslado a la señora Gómez del encuadre legal corregido a los efectos de brindarle la posibilidad de incorporar pruebas que acrediten la percepción de la cuota alimentaria a su favor por el período de cinco (5) años anteriores a la fecha del deceso del señor Emery; y

Que, se agregó la respuesta al traslado, en lo cual la señora Gómez manifestó que "... existen pruebas agregadas al expediente, tales como acta de matrimonio y la certificación de convivencia entre ambos, por lo que no corresponde además demostrar que se gozaba de una prestación alimentaria...", concluyó expresando que "de las pruebas agregadas se puede concluir que la peticionante y el causante, se encontraban casados y conviviendo"; y

Que, tomaron intervención el Área Jurídica del organismo previsional y el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo de Entre Ríos; y

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen Nº 389/15 F.E. señaló que la normativa aplicable al presente es la Ley Provincial Nº 8732, norma que regula el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, para todo el personal provincial y municipal, y no la Ley Nacional Nº 17.562 y Nº 24.241, como pretende la recurrente; y

Que, ingresando al análisis del pedido de pensión de la señora Gómez, se señaló que de las pruebas incorporadas surgió que la peticionante era cónyuge del señor Emery que se encontraban separados de hecho; y

Que, el causante al momento de presentar su pedido de jubilación declaró que se encontraba separado y al denunciar los familiares con posible derecho a pensión (cónyuge, hijos, padres, hermanos) no denunció a su esposa señora Felipa Gómez como beneficiaria; y

Que se destacó que el formulario de solicitud de jubilación, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 6.178/54 posee carácter de declaración jurada, es decir, es una manifestación personal, verbal o escrita donde se asegura la veracidad de lo manifestado bajo juramento ante autoridades administrativas o judiciales; como consecuencia, se presume cierta la separación de hecho denunciada por el señor Emery mientras no se acredite lo contrario; y

Que, al presentar la solicitud de pensión la señora Gómez acompañó como prueba de la convivencia con el causante la siguiente documentación: certificación de convivencia conyugal; ficha electoral de la recurrente y del causante, en las cuales no coincide el domicilio de ambos; informe emitido por el IOSPER, Departamento Afiliaciones, del cual surge que la señora Gómez no se encontraba incorporada como afiliado adherente del causante; exposición policial del 1 de octubre de 2012 en la cual la señora Gómez "... deja constancia que la casa sita en calle Ambrosetti Nº 291 departamento Nº 6 está a nombre de la exponente y allí vivió con su esposo el señor Mario Raúl Emery... hasta su fallecimiento... y todos los servicios están a nombre de la exponente, su esposo no tenia ningún servicio a su nombre debido a que la exponente siempre estaba encargada de realizar trámites y/o pago de los mismos"; y

Que la propia recurrente en el recurso de apelación jerárquica manifestó que: "... una declaración del causante que manifiesta encontrarse separado de hecho de la señora Gómez y en la no coincidencia de los domicilios denunciados de ambos,... con estas pruebas sólo se podría llegar a la conclusión de que la señora Gómez vivía separada de hecho de su marido..."; y

Que la prueba agregada por la peticionante no logró conmover lo declarado por el señor

Emery unos días antes de fallecer, por el contrario, confirman sus dichos dado que los domicilios no coinciden; y

Que, en virtud de lo expresado, el pedido de la señora Gómez debe ser encuadrado en el artículo 57º, apartado a) Inciso 2º) de la Ley Nº 8.732, el cual acuerda derecho a pensión al cónyuge divorciado o separado de hecho siempre y cuando acredite haber percibido prestación alimentaria del causante en los últimos cinco (5) años; y

Que, por tratarse de una "excepción" a la regla de la pérdida del derecho a pensión por divorcio o separación, dicha concesión excepcional debe ser apreciada estrictamente en los justos términos que responden a su finalidad última, de modo tal que no se desvirtúe el espíritu y razonabilidad de la ley permitiendo su extensión a cualquier modalidad de asistencia que se pudiera prestar, a fin de evitar otorgar un beneficio previsional a la ex esposa que se encontraba separada de hecho y que no recibía prestación alimentaria a su favor; y

Que, siendo así, no es posible admitir que cualquier prestación pueda convertirse, luego de la muerte del causante, en un derecho del supérstite a percibir regularmente una pensión del ente previsional, se debe evitar crear un nuevo derecho a gozar de un beneficio sobre la base de un derecho que no se tenía; y

Que, ingresando al caso en particular, se debe analizar si los extremos fácticos acreditados encuadraban dentro del concepto de "prestación alimentaria" al que refiere el artículo 57º, apartado a), inciso 2º) de la Ley Nº 8.732; y

Que, según lo puntualizó el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en la causa "Rojas, Elisa Rosa Leovina...", Nº 532 - año 2002 (sentencia de fecha 30 de octubre de 2006), el concepto de prestación alimentaria, considerado por la norma previsional, se extrae de la noción descriptiva del artículo 372º del Código Civil, la cual comprende: "... lo necesario para la subsistencia, habitación y vestuario correspondiente a la condición del que la recibe y también lo necesario para la asistencia en las enfermedades"; se agregó a ello, a continuación, que el artículo 57º de la Ley Nº 8.732 "... no exige una asistencia alimentaria satisfactoria o integral, ni durante o por todo el período anterior a la muerte del causante"; y

Que, en dicha causa, al analizar si los extremos fácticos del caso en particular encuadraban dentro del concepto de "prestación alimentaria" al que refiere la norma aplicable, se hizo hincapié en que los actos involucrados en aquél caso, revelaban un "dar o un hacer" constitutivos de la satisfacción alimentaria al que se aludiera; y

Que, a partir de tal alcance, se advirtió que la recurrente no incorporó pruebas a fin de acreditar que el señor Emery le haya brindado asistencia durante los últimos cinco (5) años previos a la muerte, por el contrario, presentó prueba que acreditó que vivían en domicilios separados, que los servicios del dominio de la recurrente se hallaban todos a su nombre y que no se encontraba adherida a la obra social del causante; y

Que Fiscalía de Estado consideró que en el caso no quedó acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 57º, inciso A), punto 2º de la Ley Nº 8.732; y

Que, en virtud de las consideraciones vertidas, Fiscalía de Estado aconsejo acoger parcialmente al recurso de apelación jerárquica interpuesto, rectificando la Resolución Nº 418/13 CJPER, en lo que respecta al tratamiento de concubina cuando debió tener el trato de cónyuge y confirmar la Resolución Nº 418/13 CJPER en cuanto a la denegación del beneficio de pensión solicitado por la señora Felipa Gómez atento a que no demostró encontrarse amparada por el supuesto de excepción previsto en el artículo 57º, inciso A), apartado 2º, de la Ley Nº 8.732;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hácese lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica deducido por la apoderada legal de la señora Felipa Gómez, con domicilio legal en calle Santa Fe Nº 390 3º "D", de la ciudad de Paraná, contra la Resolución Nº 418/13 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 15 de Marzo de 2013, debiéndose rectificar la Resolución Nº 418/13 CJPER, en lo que respecta al tratamiento de concubina cuando debió tener el trato de cónyuge, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Confírmase la Resolución Nº 418/13 CJPER, en cuanto a la denegación del beneficio de pensión solicitado por la señora Felipa Gómez atento a que no demostró encontrarse amparada por el supuesto de excepción previsto en el artículo 57º, inciso A), apartado 2º, de la Ley Nº 8.732, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Hugo A. Ballay**

— — —

DECRETO Nº 1114 M.T.

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 16 de mayo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Rodolfo Américo Pereyra contra la Resolución Nº 2.634/12 CJPER; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 19 de julio de 2012, y que la resolución puesta en crisis fue notificada en fecha 11 de julio de 2012, por lo que se debe concluir que el recurso ha sido deducido en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º y s. s. de la Ley Nº 7.060; y

Que el sargento ayudante retirado de la Policía de Entre Ríos, señor Rodolfo Américo Pereyra, interpuso recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 2.634/12 CJPER, de fecha 28 de junio de 2012, por cuanto mediante la misma se dispuso rechazar su reclamo de reajuste de su haber de retiro por incorporación del adicional instituido en artículo 5º del Decreto Nº 3.506/10 MEHF (de fecha 21 de septiembre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de enero de 2011), modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1.85/13 MEHF, el cual expresa "Dispónese que los funcionarios de la Policía de Entre Ríos que cumplan funciones en forma efectiva, por más de veinticinco días al mes, en las jefaturas departamentales que dependan de la División Operaciones y Seguridad y que desempeñen tareas de seguridad pública preventivas y guardias , incluye División Minoridad, Guardias Especiales, Guardias Comunes, Paradas Externas, Comandos Radioeléctricos no incluidos en el tramo precedente, Comisarías y Destacamentos y al personal del Servicio Penitenciario que desempeñe en forma efectiva por más de veinticinco días al mes las funciones de jefe de Taller, perciban una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del adicional establecido por el Decreto Nº 6213/03 MGJ"; y

Que, el Área Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos emitió su Dictamen Nº 984/13, aconsejando el rechazo del recurso interpuesto, por entender que el actor no cumplió ninguna de las funciones detalladas en el Decreto Nº 3.506/10 MEHF; y

Que el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo Provincial, en su dictamen manifestó que no se pudo individualizar la función cumplida por el interesado en los últimos doce (12) meses anteriores a su cese, luego de la compulsa realizada por la Dirección de Personal Policial; y

Que, tomada intervención, Fiscalía de Estado manifestó en su Dictamen Nº 0378/14 F.E., que desde la Comisaría Nº 1 Chajarí, dependiente de la Jefatura Departamental Federación se informó: "... hago constar y de conocimiento que el sargento ayudante Pereyra, Rodolfo Américo prestaba funciones en esta dependencia específicamente en la Brigada de Investigaciones, no sabiendo precisar función especifica... ", y posteriormente se procedió a la ampliación de dicha información, consignándose: "... que la Sección Brigada de Investigaciones de esta dependencia, en su actualidad se asemeja a las Secciones del Comando Radioeléctrico y Guardia de Prevención, en los turnos y horarios estando comprendidos los mismos de 24:00 horas por 48:00 horas, y que los funcionarios que prestan servicios en la Brigada de Investigaciones cumplen tareas investigativas"; y

Que, de acuerdo a lo informado desde el Área pertinente de la Policía de la Provincia, se dedujo que el recurrente habría desempeñado, estando en actividad, tareas o funciones comprendidas en los alcances del artículo 5º del Decreto Nº 3.506/10 MEHF, puesto que en éste se contemplan las de "seguridad pública preventivas y guardias", incluyendo Comandos Radioeléctricos, y se informó que las tareas desarrolladas en la Sección Brigada de Investigaciones donde se desempeñara el recurrente, se asemejan a las tareas desarrolladas en las Secciones del Comando Radioeléctrico y Guardia de Prevención; y

Que, asimismo, es de tomarse en consideración que, de las constancias obrantes en las presentes y particularmente de la certificación emitida por la Dirección de Personal de la Policía de Entre Ríos, no surge que el recurrente hubiere gozado de licencias durante los últimos doce (12) meses previos o inmediatamente anteriores a su cese, acaecido el 31 de agosto de 2007; y

Que el artículo 256º de la Ley Nº 5.654/75 prevé: "Cualquiera sea la situación de revista y el cargo que tuviera el personal en el momento de su pase a situación de retiro, el haber se calculará sobre el percibido durante el mes de actividad que corresponda a grado, función o cargos desempeñados durante el término mínimo de doce (12) meses consecutivos con antelación a la fecha de su pase a retiro o de su cese en la prestación del servicio a que se refiere el artículo 242º de la presente Ley, en los porcentajes que fija la escala del artículo 257º, incluyendo en el mismo los suplementos generales y particulares que perciba...)"; y

Que, puesto que el quejoso habría desempeñado tareas comprendidas en los alcances del artículo 5º del Decreto Nº 3.506/10 MEHF durante el plazo mínimo de doce (12) meses requerido por el artículo 256º de la Ley Nº 5.654/75, Fiscalía de Estado entendió pertinente que se haga lugar al recurso incoado mediante el dictado del acto administrativo que así lo disponga, dejando sin efecto la decisión adoptada mediante la Resolución Nº 2634/12 CJPER, y dejando sin efecto la decisión adoptada mediante la Resolución Nº 2.634/12 CJPER impugnada; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de apelación jerárquica deducido por el señor Rodolfo Américo Pereyra, con domicilio real en calle Chile Nº 1.806, de la localidad Chajarí, Provincia de Entre Ríos, contra la Resolución Nº 2.634/12 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, de fecha 28 de junio de 2012, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Dejase sin efecto la Resolución Nº

2.634/12 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, de fecha 28 de junio de 2012.

Art. 3º — Remítase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a fin de efectivizar al señor Rodolfo Américo Pereyra, el adicional instituido en el artículo 5º del Decreto Nº 3.506/10 MEHF.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Hugo A. Ballay**

— — —

DECRETO Nº 1115 M.T.

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 16 de mayo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Victoria Cristina Dobler contra la Resolución Nº 2.526/13 CJPER; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 15 de octubre de 2013, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 28 de septiembre de 2013, por lo que se debe concluir que el recurso se dedujo en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º y s.s. de la Ley Nº 7.060; y

Que por Resolución Nº RLI-J 02821/11, de fecha 7 de julio de 2011, ANSES le reconoció a la señora Victoria Cristina Dobler los servicios prestados como autónoma y monotributista, por un total de trece (13) años, cero (00) meses y veintinueve (29) días, para lo cual y en forma previa, había abonado la deuda generada por aportes por un total de pesos nueve mil cuatrocientos ochenta con veintisiete centavos ($ 9.480,27), tal como surgió de la documental agregada en autos; y

Que, en fecha 29 de diciembre de 2011, la ahora recurrente solicitó por ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos el beneficio de la jubilación ordinaria común, denunciando los años de servicios reconocidos por ANSES; y

Que, con tal finalidad, el organismo previsional procedió al cómputo de servicios, reconociendo sólo como servicios computables dieciséis (16) años, nueve (9) meses y veintiocho (28) días, dejando expresa constancia que "... a partir del 1 de abril de 2011, esta área ha tomado como criterio, previo a la realización de los cómputos de servicios en los expedientes de reconocimiento de servicios autónomos verificar si los mismos fueron valorados y/o reconocidos conforme la normativa vigente..."; y

Que, atento a que "... la ANSES ha reconocido los servicios autónomos de la parte actora por el período consignado a fojas 50 como tareas de costurera, sin la declaración jurada y sin consideración ni dictamen legal de la Gerencia de Asuntos Jurídicos (...) por lo que dicho período ha sido reconocido sin la debida prueba que determina expresamente sus propias normativa la Circular Nº 33/11, Código Actividad Nº 307... ", es que el Área Central Jurídica de la CJPER solicitó, como previo a dictaminar, que se requiera nueva intervención de ANSES a fin que ratifique o rectifique la resolución que reconoció dichos servicios; y

Que, giradas las actuaciones a la UDAI-Delegación Santa Fe, se expide la Coordinadora Regional de Asuntos Jurídicos sosteniendo que: "... corresponde exigir prueba fehaciente cuando se reconocen para un régimen que exige menores requisitos de edad y servicios que el común, por imperio de la Resolución 1.981, como, asimismo, cuando el titular no está afiliado previamente o tiene aportes de la época. Por ello, se ha notificado a la titular que debe acompañar prueba documental y/o testimonial para acreditar los servicios. En orden a lo requerido, se ha presentado sumaria información efectuada por la señora Victoria Cristina Dobler, ante el Juzgado de Paz de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, mediante la cual se declara con dos testigos que la misma se desempeñó como costurera durante los períodos en cuestión. Han prestado declaración las señoras Patricia Cristina Leiker y Mónica Griselda Pittavino ratificando el desempeño de la peticionante en tareas de costura. Se estima, por tanto, que corresponde ratificar el reconocimiento de servicios autónomos efectuados..."; y

Que el Área Legal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos aconsejó denegar el beneficio solicitado pues en el caso se excluyeron los servicios autónomos, por encontrarse en vigencia la (Resolución Nº 555/10 ANSES y la Circular Nº 33/10 ANSES, aclarándose además que la actividad invocada por la actora (Código 307 Costurera) carecía de documentación probatoria suficiente a los fines pretendidos; y

Que tal opinión fue recepcionada por la Resolución Nº 2.526/13 CJPER, contra la cual se agravió la señora Dobler en los términos del recurso de apelación jerárquica interpuesto; y

Que básicamente alegó la actora en su escrito recursivo que: 1) Para qué la Caja Previsional de la Provincia remitió nuevamente el expediente de reconocimiento de servicios a la ANSES-Santa Fe, consultando si ratificaba o rectificaba los servicios reconocidos si, luego, desconoció tal ratificación; 2) La autoridad de interpretación y aplicación de la Resolución Nº 55/10 no es la CJPER sino ANSES, por lo que el dictamen de la Coordinación Regional de Asuntos Jurídicos ANSES devino vinculante para la CJPER; 3) Se tornaron aplicables al caso de marras las reglas hermenéuticas referidas a la amplitud de criterio con que se deben apreciar las peticiones atinentes a la materia previsional, para no frustrar los derechos de la seguridad social contenidos en el artículo 14º C.N.; y

Que, con relación al recurso en examen, el Área Central Jurídica del organismo previsional aconsejó rechazar el mismo, atento a que no se encontrarían probados los servicios autónomos prestados por la recurrente pese al reconocimiento efectuado por la ANSES habida cuenta que, según entendió dicha Asesoría, el reconocimiento habría sido realizado en franca violación a la Resolución Nº 555/10; dejando sentado la facultad que tiene la Caja de Jubilaciones de la Provincia en expedirse sobre el mérito probatorio y en la aptitud para efectuar el control y fiscalización de la debida aportación en su sistema; y

Que, en sentido contrario, el Departamento de Asuntos Jurídicos jurisdiccional entendió que se debía hacer lugar al recurso bajo análisis toda vez que, en el marco del convenio de reciprocidad instituido por Decreto-Ley Nº 9.316/46. al que la Provincia ha adherido y, más precisamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º: "... la caja otorgante del beneficio, es decir la caja pagadora del beneficio, utilizará sus propias normas en lo que refiere a la determinación del monto de las prestaciones a abonar, pero nada tiene que ver el mismo, a nuestro criterio, con la cuestión del reconocimiento de los servicios prestados bajo la órbita de otra caja (que es reconocedora), que en cuanto al beneficio futuro, sólo se encarga justamente de "reconocer los servicios", y de la ficción de "transferir los aportes a la caja otorgante..."; y

Que, se trata, continuó afirmando dicho Departamento Legal de un conflicto entre cajas, dentro del ámbito del convenio de reciprocidad, y dentro del cual se debería resolver el mismo, sin hacer pesar dicho conflicto en el beneficiario, al que por otra parte ya se le reconocieron los años aportados y al que, en definitiva, aquel convenio protege; y

Que, tomada intervención, Fiscalía de Estado emitió su opinión a través del Dictamen Nº 0438/14 F.E. compartiendo en su totalidad los argumentos brindados y la conclusión arribada por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo; y

Que, en tal sentido manifestó dicha Asesoría que, la recurrente llegó a la presente instancia recursiva, con una situación que se entiende determinante a los fines de brindar la solución al caso de autos, cual es su situación jurídica previsional consolidada en el reconocimiento de los servicios autónomos efectuado por ANSES mediante la Resolución Nº RLI-J 02821/11, emitida luego del pago de los aportes devengados por la totalidad del periodo reconocido, y ratificada por la UDAI-Delegación Santa Fe; y,

Que, aclaró al respecto, que la ratificación del reconocimiento efectuado se sustentó en la ya referenciada documental incorporada en autos –Declaración Jurada extendida por ante el Juez de Paz de Diamante– y en el dictamen vertido por la coordinadora de Asuntos Jurídicos UDAI - Santa Fe; y

Que, existe un reconocimiento de servicios autónomos efectuado por el órgano competente -ANSES- y, en este marco, consideró que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia no puede desconocer el derecho subjetivo que tiene la recurrente, reconocido por un acto administrativo emanado de autoridad competente, el cual se encuentra firme y consentido, sin que se vulnere el convenio de reciprocidad jubilatoria, instituido por Decreto-Ley Nº 9.316/46, y/o sin que se afecte la norma consagrada en el artículo 32º de la Ley Nº 8.732; y

Que, en este aspecto resulta relevante lo dispuesto en el artículo 1º, última parte, del Decreto-Ley Nº 9.316/46 al señalar que el órgano competente para efectuar el reconocimiento de servicios es "la sección o la caja a que corresponda el servicio prestado"; en el caso de marras, al tratarse de servicios autónomos, no cabe duda que quien debe efectuar el reconocimiento es ANSES y no la CJPER; y

Que, asimismo, el artículo 7º del referido Régimen de Reciprocidad Jubilatoria determina que si bien la caja otorgante de la prestación de servicios comprendidos en distintos regímenes de previsión aplicará las disposiciones orgánicas que la rijan, ello es exclusivamente a los efectos de la determinación del monto de la prestación pero nada tiene que ver con la cuestión del reconocimiento de los servicios prestados bajo la órbita de otra caja –la reconocedora– que, como se explicó en el párrafo precedente, es la única competente para efectuar el reconocimiento de servicios interesado; y

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos no puede desconocer el reconocimiento efectuado por ANSES sin transgredir la norma del artículo 32º de la Ley Nº 8.732, la cual expresamente consagra: "... sólo se considerarán servicios con aportes a cualquiera de los comprendidos en el sistema de reciprocidad nacional fehacientemente reconocidos..."; en el presente caso, como los servicios autónomos fueron reconocidos por ANSES y ratificada su validez, entonces resulta vulneratorio del artículo 32º de la Ley Nº 8.732 que la Caja Previsional no incluya en el cómputo los servicios reconocidos por el organismo competente desde el 1º de enero de 1973 al 31 de marzo de 1985 y del 1 de octubre de 1991 al 30 de septiembre de 1993; y

Que, asimismo, como lo señaló el dictamen legal precedente, la situación suscitada en autos no puede ni debe perjudicar al beneficiario dejándolo en un total desamparo al final de su vida laboral activa, minimizando con ello al finalidad tuitiva que, en última instancia, inspira al Decreto-Ley Nº 9.316/47 del "Régimen de Reconocimiento y Reciprocidad para el Cómputo de Servicios Prestados en distintas cajas"; y

Que algunos de los argumentos centrales

brindados por el ente previsional para desestimar el beneficio solicitado, priorizaron elementos económicos por sobre un análisis jurídico del caso y, en definitiva, por sobre un recto entendimiento del régimen de reciprocidad acordado y regulado por Decreto-Ley Nº 9.316/46; y

Que, específicamente, tal criterio se vislumbró en el contenido del último párrafo del Dictamen Nº 243/13 emitido por el Área Jurídica del organismo previsional, por el cual se expresó: "Debo considerar a modo de proposición que el principio de la reciprocidad no puede ser aplicado lisa y llanamente a cualquier caso y que esta Caja de Jubilaciones y Pensiones en virtud del ejercicio de su autarquía debe limitar la recepción de reconocimientos nacionales en los cuales se permite a los peticionantes transferir el rol de la caja otorgante con el grave perjuicio que ello trae aparejado a las finanzas de este organismo..."; y

Que, es precisamente dicha argumentación la que le permitió sostener que el reconocimiento de servicios efectuado por ANSES en el presente caso (vgr.: 13 años, 00 meses y 29 días) no tiene como finalidad "transferir" el rol de caja otorgante, carácter que reviste la caja local en este supuesto, porque la recurrente tiene acreditada la mayoría de años de servicios con aportes en la Provincia (concretamente: 16 años, 09 meses y 28 días); y

Que, por las razones invocadas precedentemente, Fiscalía de Estado aconsejó hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución Nº 2.526/13 de la CJPER en lo referente al reconocimiento de los servicios efectuado por ANSES y, por consiguiente, se conceda el beneficio de jubilación ordinaria común computando al efecto el reconocimiento de servicios expedido por ANSES;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Victoria Cristina Dobler, con domicilio legal en calle Alem Nº 785, de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, contra la Resolución Nº 2.526/13 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, de fecha 26 de julio de 2013, en lo referente al reconocimiento de los servicios efectuados por ANSES, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Remitir los presentes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos para conceder el beneficio de la jubilación ordinaria común computando al efecto el reconocimiento de servicios expedido por la ANSES.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Hugo A. Ballay**

# SECCION JUDICIAL

## SUCESORIOS

**ANTERIORES**

### PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero Genoveva y Barrera Ramón José s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17695, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA ROMERO, MI Documento Nacional Identidad 3.198.770, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 20/7/1999 y RAMON JOSE BARRERA, MI Documento Nacional Identidad 5.887.369, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Paraná, en fecha 18/5/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de septiembre de 2016 – **Pablo Cattaneo,** secretario.

**F.C.S. 502-00008824 3 v./23.9.16**

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Wagner Pedro, Gerhauser Agueda, Wagner Rosa Paulina, Wagner Marcelo Roberto, Wagner Clara Elisa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 32466, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de CLARA ELISA WAGNER, LC N° 3.929.816, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Crespo (ER), en fecha 16.5.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de septiembre de 2016 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

**F.C.S. 502-00008863 3 v./23.9.16**

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Godoy Guillermo, Pereyra Benigna Teresa y Godoy Pedro Pablo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16523, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO GODOY, MI 5.947.588, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 6.5.2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de agosto de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

**F.C.S. 502-00008867 3 v./23.9.16**

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Marangoni Juan s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15277, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN MARANGONI, MI 5.890.176, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15 de mayo de 1993. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de septiembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

**F.C.S. 502-00008874 3 v./23.9.16**

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Cornet Sergio León y María Yacuk s/ Sucesorio ab intestato (acumulado El 15347)" Expte. N° 12827, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA YACUK, MI: 4.924.200, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10 de noviembre de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de septiembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

**F.C.S. 502-00008857 3 v./26.9.16**

— — —

### COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle 12 de Abril N° 241, a cargo del Dr. José Manuel Tournour (Juez a/c despacho), Secretaría única a cargo de la Dra. María José Diz (suplente), en los autos caratulados "Mattiauda Felix Rafael s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13390-16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de FELIX RAFAEL MATTIAUDA, DNI N° 13.876.751, fallecido en fecha 19 de abril de 2016 en la ciudad de Colón, vecino que fuera de este Departamento.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, reza lo siguiente: "Colón, 7 de julio de 2016.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- Dése intervención al Ministerio Público Fiscal.- Líbrese oficios a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia, conforme lo establece la disposición técnico registral N° 05/2006 DGNRA, y la Ley 6964, bajo los apercibimientos que dicha ley determina, en concordancia con el Art. 5.5.2. del Reglamento para los Juzgados Civiles en vigencia y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos Delegación local, conforme disposiciones del Art. 29 del Código Fiscal.- ... Fdo. Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 14 de setiembre de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

**F.C.S. 502-00008826 3 v./23.9.16**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, 12 de Abril N° 241, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Panelo Anastasia s/ Sucesorio testamentario" (Expte. N° 12858- Año 2016) cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ANASTASIA PANELO, DNI N° F2.342.346, vecina que fue del Departamento Colón, fallecida el día 23 de mayo de 2016 en la ciudad de Concepción del Uruguay, E.Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 25 de agosto de 2016.- ... Resuelvo: ...- 5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.

Colón, 6 de septiembre de 2016 – Flavia C. Orcellet, secretaria int.

**F.C.S. 502-00008828 3 v./23.9.16**

— — —

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. María José Paz, secretaria suplente, en autos caratulados "Gautier Marta Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13441-16, se cita por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por GAUTIER MARTA INES, DNI N° 11.317.944, vecina que fue del Dpto. Colón, argentina, soltera, fallecida el día 1 de marzo de 2001 en Villa Elisa, Dpto. Colón (ER), con último domicilio en calle San Martín y Av. Mitre de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón (ER).

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 31 de agosto de 2016... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 9 de septiembre de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

**F.C.S. 502-00008831 3 v./23.9.16**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, (interina), en los autos caratulados "Cardoso Juan Maria - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 12.826) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUAN MARIA CARDOSO, DNI N° 5.776.123, vecino que fue de esta ciudad.

El auto que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dice: "Colón 23 de junio de 2016.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan Maria Cardoso, DNI N° 05.776.123, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Fdo. Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 27 de julio de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

**F.C.S. 502-00008839 3 v./23.9.16**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaria única de la Dra. Flavia C. Orcellet, interina, en los autos caratulados "Aranda Carlos Daniel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12862 - 2016), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CARLOS DANIEL ARANDA, argentino, casado, DNI N° 27.427.426, CUIL N° 20-27427426-4, quien falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 10 de abril de 2016.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 27 de junio de 2016.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.-

Colón, 1 de agosto de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

**F.C.S. 502-00008840 3 v./23.9.16**

— — —

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 de la suscripta Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre 28, 1° piso de esta ciudad de Concordia, en los autos "González, Exequiela Miguela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7590, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de EXEQUIELA MIGUELA GONZALEZ, DNI N° F5.020.066 vecina que fuera de esta ciudad de Concordia y fallecida en la misma el 16 de febrero de 2016.-

"Concordia, 5 de septiembre de 2016. Visto: ... - Resuelvo: ... - 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Exequiela Miguela González, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten .... - Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 9 de setiembre de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

**F.C.S. 502-00008832 3 v./23.9.16**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez suplente), Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Kolln, Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7965, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALEJANDRO KOLLN, DNI 92.416.168, fallecido en fecha 06/05/2012 en esta ciudad de Concordia, para que lo acrediten dentro del término de diez días.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 31 de mayo de 2012.- 1.- ... - 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Alejandro Kolln, DNI N° 92.416.168, fallecido el 06/05/2012, vecino que fuera de esta ciudad.- 3.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad "El Sol" o "El Heraldo", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de diez días.- 4.- ... - 5.- ... - 6.- ... – 7.- ... - A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco (Juez suplente)".

Concordia, 2 de agosto de 2012 – **Ana Maria Noguera**, secretaria.

**F.C.S. 502-00008833 3 v./23.9.16**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados "Quinteros, María Esther s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5816), cita por el término de treinta días y bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante Sra. MARIA ESTER QUINTEROS, MI N° 5.061.708, de nacionalidad argentina, nacida el día 14 de diciembre de 1930 en esta ciudad y fallecida el día 11 de diciembre de 2013 con último domicilio en esta ciudad.-

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: "Concordia, 02 de junio de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura juicio sucesorio ab intestato de María Esther Quinteros, DNI N° 5.061.708, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- ... 4. - Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a María Laura Valentina Vera y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley .. Firmado: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

**Alejandro Centurión**, secretario supl.

**F.C.S. 502-00008841 3 v./23.9.16**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5 con competencia en materia Civil y Comercial, de la ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. Natalia Gambino, suplente, en autos caratulados: "Gramoy, Isaac y Postel, Maria s/ Sucesorios" (Expte. N° 7841), Año 2016, cita y emplaza por treinta días corridos, a la Sra. Zulema Gramoy, y a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ISAAC GRAMOY, DNI N° 5.809.319; cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia, en fecha 02 de octubre de 1976, y de MARIA POSTEL, DNI N° 5.043.326, cuyo fallecimiento ocurriera en la ciudad de Concordia; en fecha 19 de agosto de 2006; bajo apercibimientos de ley.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 26 de agosto de 2016 .. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Isaac Gramoy y Maria Postel, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a Zulema Gramoy y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- .. -5.- ... -7.- ... -8.- .. -. Fdo.- Dra Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 6 de setiembre de 2012 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

**F.C.S. 502-00008842 3 v./23.9.16**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Laboral N° 5 con competencia en materia Civil y Comercial Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Morales, Jorge Armando s/ Sucesorios" (Expte. N° 7807), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JORGE ARMANDO MORALES, con DNI M 5.830.991, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. María de las Mercedes Cheirasco, de nacionalidad argentino, hijo de don Jose Francisco Morales y de doña Brigida Schort, fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de E. Ríos, el día 16 de diciembre de 2011, estando su último domicilio real en calle Sargento Cabral N° 122, de Concordia, Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 22 de agosto de 2016. Visto: ... - Resuelvo: ... - 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Armando Morales, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten .... - A lo demás, oportunamente. Fdo.: Silvia I. Flores de Quevedo -Juez Civil y Comercial".

Concordia, 29 de agosto de 2012 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

**F.C.S. 502-00008843 3 v./23.9.16**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente) de Concordia, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Spinker, Victor Alberto, Yacosa; Magdalena, Spinker, Marina Cecilia y Portillo, Lidia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 72), cita y emplaza todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de MARINA CECILIA SPINKER, DNI 26.709.954, hija de Victor Alberto Spinker y de Lidia Portillo, nacida en Concordia el 1 de septiembre de 1978 y fallecida en Concordia el 24 de enero de 2008 y de LIDIA PORTILLO, DNI F 3.546.763, de padres desconocidos, nacida en Paso de los Libres el 1 de septiembre de 1939 y fallecida en Concordia el 29 de julio de 2014, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley. Publíquese por tres días.

Concordia, 01 de septiembre de 2016 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

**F.C.S. 502-00008879 3 v./26.9.16**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría N° 4, a cargo del suscripto, Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MICAELA SANCHEZ, DNI N° 5.029.384, fallecida en la ciudad de Concordia, el día 13 de julio de 2.016, vecina que fuera de ésta ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta (30) días corridos lo acrediten en los autos caratulados "Sánchez, Micaela, Sucesorio ab intestato", iniciado el día 30 de agosto de 2.016, Expe-

diente N° 5.909, que tramitan por ante éste Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 02 de septiembre de 2016. Visto:..; Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Nélida Bader Hamade en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Guillermo Alberto Melchior, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio-sucesorio ab intestato de Micaela Sánchez, DNI N° 5.029.384, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 12 de septiembre de 2016 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

**F.C.S. 502-00008881 3 v./26.9.16**

— — —

## DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Kohler Julia Ester s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12350, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JULIA ESTER KÖHLER o KOHLER, MI N° 6.649.517, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, departamento homónimo, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Libertador San Martín en fecha 13 de enero de 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 19 de septiembre de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

**F.C.S. 502-00008825 3 v./23.9.16**

— — —

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (Suplente), en los autos caratulados "Borda Vicente, Borda Benito Nemesio y Borda Nélida Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13041/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes VICENTE BORDA, DNI N° 8.417.400, fallecido el 4/01/2002, en Villa del Rosario (ER), vecino que fuera de la ciudad de Esc. Pcial. N° 14 Colonia La Matilde (ER); BENITO NEMESIO BORDA, DNI N° 10.957.728, fallecido el 19/08/2009 en San Pedro (Bs. As.), vecino que fuera del Dpto. Federación (ER); y de NELIDA MARGARITA BORDA, DNI N° 10.298.785, fallecida el 08/11/2010 en Villa del Rosario (ER), vecina que fuera de Esc. Pcial. N° 14 Colonia La Matilde (ER). Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 2 de septiembre de 2016... Declaro abierto los procesos sucesorios "ab-intestato" de Vicente Borda; Benito Nemesio Borda y Nélida Margarita Borda, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena. Juez".- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 05 de septiembre de 2016 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

**F.C.S. 502-00008883 3 v./26.9.16**

— — —

## GUALEGUAYCHU

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Doctor Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Doctora Sofía De Zan, quien suscribe en los autos caratulados "Cabrera Albina Ofelia Andrea s/ Sucesorio ab intestato", (Exp. N° 10401) cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de ésta ciudad llamada ALBINA OFELIA ANDREA CABRERA, MI N° F 5.222.330, fallecida en Gualeguaychú, el 27 de agosto de 2015.

Gualeguaychú, 31 de agosto de 2016 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

**F.C.S. 502-00008835 3 v./23.9.16**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Chesini Alberto José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10564, iniciado el día 29.7.2016, fecha de apertura 3.8.2016, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de don CHESINI ALBERTO JOSE, DNI N° 8.441.429, con domicilio real en Bvard. Montana N° 1388, de esta ciudad, fallecido en Gualeguaychú, el día 11 del mes de diciembre del año 2014. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de agosto de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

**F.C.S. 502-00008836 3 v./23.9.16**

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 2, de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la que suscribe, en los autos caratulados "Ortiz, Juan José y Colombo Zulema Graciela s/ Sucesorio ab intestato - Acumulados", Expediente N° 2547, iniciado el día 15 de junio de 2016, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de doña ZULEMA GRACIELA COLOMBO, LC N° 4.186.232, vecina que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Hernández N° 494, fallecida en Gualeguaychú, en fecha 29 de Junio de 2009.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de agosto de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

**F.C.S. 502-00008838 3 v./23.9.16**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Casse Nelso Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5864, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado NELSO ANTONIO CASSE, DNI 5.820.384, fallecido el día 13 de enero de 2015, en Arroyo Ñancay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de setiembre de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

**F.C.S. 502-00008856 3 v./23.9.16**

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú y su jurisdicción, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, en los autos Expte. N° de Ent.: 10.609, caratulados "Della Chiesa, Blanca s/ Sucesorio ab intestato", cita y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos y acreedores de la Señora BLANCA DELLA CHIESA, DNI N° F6.253.721, nacida en la ciudad de Gualeguaychú, el día 02 de noviembre de 1950, fallecida en la ciudad de Gualeguaychú, el día 07 de junio de 2009; siendo su último domicilio real en calle 25 de Mayo N° 639 de esta ciudad de Gualeguaychú; contados a partir de la última publicación del presente, la que se hará por tres veces.

Secretaría, 06 de septiembre de 2016 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

**F.C.S. 502-00008884 3 v./26.9.16**

— — —

## LA PAZ

La señora Juez en lo Civil, Comercial y Laboral del Juzgado N° 1, de la ciudad de La Paz, Dra. Silvia Alicia Vega (Juez subrogante), Secretaría única a cargo del Esc. Angel L.A. Locatelli; en los autos caratulados "Germano Norma Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", (Expediente N° de Entrada 5407, Folio 229, Año 2016), cita y emplaza por el término de diez días a partir de la última publicación del presente que será publicado por tres veces, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por GERMANO NORMA BEATRIZ.

La causante, era de nacionalidad argentina, DNI N° 10.281.768; se domiciliaba en Colonia Carrasco s/n, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, hija que fuera de don Mario Germano y de Petrona Rochi, nacida en Entre Ríos, el día 17 de enero de 1952, y falleció en María Grande el día 23 de noviembre de 2015, a la 20:15 horas.

La Paz, 2 de agosto de 2016 – **Angel L. A. Locatelli,** secretario.

**F.C.S. 502-00008821 3 v./23.9.16**

— — —

## NOGOYA

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Sobron Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4829, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL SOBRON, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, en fecha 9.9.2006. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 2 de setiembre de 2016 – **María Laura Alasino,** secretaria.

**F.C.S. 502-00008816 3 v./23.9.16**

— — —

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Ojeda Martina Salvadora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4845, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARTINA SALVADORA OJEDA, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, en fecha 22.1.2015. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 2 de setiembre de 2016 – **María Laura Alasino,** secretaria.

**F.C.S. 502-00008817 3 v./23.9.16**

— — —

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Retamal Omar Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4846, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OMAR ALBERTO RETAMAL, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, en fecha 01/07/2016. Publíquese por tres días

Nogoyá, 05 de septiembre de 2016 – **María L. Alasino,** secretaria.

**F.C.S. 502-00008896 3 v./26.9.16**

# SUCESORIOS

**NUEVOS**

## PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de Ma. del Pilar Villa de Yugdar, en los autos caratulados "Martínez Nelida Haydee y Rachea Victor Armando - Sucesorio ab intestato" Expte N° 18617, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIDA HAYDEE MARTINEZ, MI 11.556.961, fallecida en fecha 31/08/2015 y de VICTOR ARMANDO RACHEA, MI 13.353.701, fallecido en fecha 13/05/2016, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, Entre Ríos. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de septiembre de 2016 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

**F.C.S. 502-00008897 1 v./23.9.16**

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Medrano Laida acumulado Alfonsini Gregorio s/ Sucesorio testamentario" en proceso sucesorio ab intestato Exp. N° 16590, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GREGORIO ALFONSINI, M.I. 2.089.706, vecino que fue del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha; 30/03/1989. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de septiembre de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

**F.C.S. 502-00008912 3 v./27.9.16**

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Cosentino Oscar Domingo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° l7758, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR DOMINGO COSENTINO, MI 5.931.737, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Aldea María Luisa, en fecha 13/08/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de septiembre de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

**F.C.S. 502-00008918 3 v./27.9.16**

— — —

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría interina a cargo de la Dra. Flavia Orcellet, en los autos caratulados "Udrizard José Luis Antonio s/ Sucesorio ab intestato"(Expte. N° 12598), cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JOSE LUIS ANTONIO UDRIZARD, vecino que fue de Colonia Hugues s/n, de éste departamento, era de nacionalidad argentino D.N.I. N° 13.618.154, de estado civil soltero. Se domiciliaba en Colonia Hugues s/n Dpto Colón (ER) y falleció en la ciudad de Colón (ER) el 1 de marzo de 2015 a los 55 años de edad. Era hijo de Onésimo Nicolas Udrizard y Rosa Imelda Brem.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 22 de diciembre de 2015. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un periódico local citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de diez días lo acrediten.. Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez a/c despacho".

Colón, 29 de abril de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

**F.C.S. 502-00008929 3 v./27.9.16**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Colón a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría a cargo de la Flavia Orcellet (interina), en los autos "Cabrera Hilda Haydee; Nuñez Enrique - Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 12.781) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de HILDA HAYDEE CABRERA, MI Nº 2.341.243, vecina vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera en Colón el 25/4/1985 y ENRIQUE NUÑEZ, DNI Nº 1.893.300, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en Colón el 17/12/2000, a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 25 de abril de 2016. Visto: Resuelvo:.. 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de Hilda Haydee Cabrera, MI Nº 2.341.243, y de Enrique Nuñez, DNI Nº 1.893.300, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 16 de mayo de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

**F.C.S. 502-00008932 3 v./27.9.16**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del doctor José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría suplente a cargo de la doctora María José Diz, en los autos caratulados "Bondaz Ricardo Enrique s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13301-16) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Causante RICARDO ENRIQUE BONDAZ, era de nacionalidad argentino, DNI N° 11.510.127,vecino que fue de este departamento, de estado civil casado. Se domiciliaba zona Urbana s/n Ubajay, Entre Ríos y falleció en la ciudad de Concepción del Uruguay el 10 de marzo de 2016 a los 61 años de edad. Era hijo Victorio Enrique Bondaz y de Amalia María Bernetto.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 6 de mayo de 2016. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 de Código Civil y Comercial. Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 10 de junio de 2016 – **María José Diz**, secretaria supl.

**F.C.S. 502-00008933 3 v./27.9.16**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del doctor José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría suplente a cargo de la doctora María José Diz, en los autos caratulados "Rodríguez Norma Isabel, Sotter Francisco José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13395-16, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del la causante NORMA ISABEL RODRIGUEZ, vecina que fue del Departamento Colón, de estado civil casada, era de nacionalidad argentina, DNI N° 2.341.346, se domiciliaba en Sarmiento 173 de la ciudad de Colón, Entre Ríos y falleció en Colón, Entre Ríos el 2 de junio de 2013 a los 78 años de edad.

Era hija de José Luis Rodríguez y de Elida Eudilia Anselmi y del causante Francisco José Sotter, vecino que fue del Departamento Colón, de estado civil viudo, era de nacionalidad argentino, DNI N° 5.793.899, se domiciliaba en Sarmiento 173 de la ciudad de Colón, Entre Ríos y falleció en Concepción de Uruguay, Entre Ríos el 14 de mayo de 2016 a los 82 años de edad. Era hijo de Oscar Lazaro Sotter y Rosa Carolina Vignolo.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 26 de julio de 2016, ...declárase abierto el juicio Sucesorio de Norma Isabel Rodríguez, DNI N° 2.341.346 y Francisco José Sotter, DNI N° 5.793.899, vecinos que fueron del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho."

Colón, 16 de agosto de 2016 – **María José Diz**, secretaria supl.

**F.C.S. 502-00008934 3 v./27.9.16**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón a cargo del Dr. José Manuel Tournour (Juez a cargo del despacho), Secretaría a cargo de la Dra. María José Diz (suplente), en los autos "Jeaume Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 13431-16) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CARLOS ALBERTO JEAUME, DNI N° 8.415.466, vecino que fuera de la ciudad de Colón y que falleciera en Colón el 1/6/2016, a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 24 de agosto de 2016. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 05 de septiembre de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

**F.C.S. 502-00008936 3 v./27.9.16**

— — —

## FEDERACION

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Bordon, Iván Roberto Elías s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14521"; cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores del Sr. BORDON IVAN ROBERTO ELIAS, DNI 30.902.904; vecino que fuera de la ciudad de Federación (ER), fallecido en la ciudad de Federación (ER), el día 28 de diciembre de 2010. Publíquese por tres días.

Federación, 18 de agosto de 2016 – **Mariano Morahan,** secretario supl.

**F.C.S. 502-00008909 3 v./27.9.16**

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Minino, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14539"; cita y emplaza por el termino de diez días a herederos y acreedores del Sr. MININO JUAN CARLOS, MI 5.823.710; vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en la ciudad de Federación (E.R.), el día 29 de agosto de 2014. Publíquese por tres días.

Federación, 18 de agosto de 2016 – **Mariano Morahan,** secretario supl.

**F.C.S. 502-00008911 3 v./27.9.16**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos (secretaria provisoria), en los autos caratulados: "Scotti Elvira María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4361/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la señora ELVIRA MARIA SCOTTI, DNI N° 4.835.697, ocurrido el día 25/06/2011, a los 66 años de edad, vecina que fuera de esta ciudad, Departamento Federación (ER).

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Chajarí, 18 de agosto de 2016.-..Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... facultando al Dr. Emanuel Antonio Colombo para intervenir en su diligenciamiento. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial".

Federación, 24 de agosto de 2016 – **Verónica P. Ramos**, secretaria prov.

**F.C.S. 502-00008921 3 v./27.9.16**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez suplente), Secretaría a cargo del Dr. Mariano Morahan (suplente), en los autos caratulados: "Borgo José Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14528. cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de: BORGO JOSE ALBERTO, DNI N° 16.820.373, fallecido el día 01 de noviembre de 2.015, en Partido Tres de Febrero Provincia de Buenos Aires, a los 50 años de edad, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos.

Federación, 20 de septiembre de 2016 – **Mariano Morahan,** secretario supl.

**F.C.S. 502-00008922 3 v./27.9.16**

— — —

## FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, Secretario interino, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados DIEGO FRANCISCO MATIAS POPELKA, DNI Nº 14.004.135, argentino, divorciado, hijo de Diego Bautista Popelka y María del Carmen Magariños, nacido en Federal el 6 de abril de 1960 y fallecido en Federal el 17 de abril de 2016, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de Dónovan Nº 880, y en los autos caratulados "Popelka, Diego Bautista s/ Sucesorio intestado, Acumulado: Magariños, María del Carmen s/ Sucesorio intestado, Acumulado: Popelka, Diego Francisco Matías s/ Sucesorio intestado" (Nº 7794).

Las resoluciones que así lo disponen es sus partes pertinentes dicen: "Federal, 1 de agosto de 2016... Resuelvo: 1. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Diego Francisco Matías Popelka, D.N.I. Nº 14.004,135, argentino, hijo de Diego Bautista Popelka y María del Carmen Magariños, nacido en Federal el 6 de abril de 1960 y fallecido en Federal el 17 de abril de 2016, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle n; acumulándose a los presentes actuados, 2. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 3. Dar intervención al Ministerio Fiscal. 4... 5... 6... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

"Federal, 9 de agosto de 2016"; Resuelvo: Ampliar el punto 1 de la resolución de fecha 1 de agosto de 2016 obrante a fs. 142, el que quedará redactado al final de la siguiente manera: "1... siendo su último domicilio el de calle Dónovan Nº 880;...Tener por acreditado el estado civil del causante Diego Francisco Matías Popelka ("divorciado"), lo que se consignará en el despacho ordenado librar en el punto 4 de la resolución de fs. 142. Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 10 de agosto de 2016 – **María L. Gallegos,** secretaria subrog.

**F.C.S. 502-00008935 1 v./23.9.16**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, secretario interino, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por DELVIRA AYALA, MI N° 1.479.742, viuda, argentina, nacida en Sauce de Luna el 9 de abril de 1907 y fallecida en Sauce de Luna el 12 de enero de 2003, hija de Víctor Ayala y Sofía Argento, vecina que fuera de Sauce de Luna, y en los autos caratulados "Ayala, Delvira s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 17087).

La resolucion que así lo dispone es su parte pertinente dice: "Federal, 25 de agosto de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Delvira Ayala, MI Nº 1.479.742, viuda, argentina, nacida en Sauce de Luna, el 9 de abril de 1907 y fallecida en Sauce de Luna el 12 de enero de 2003, hija de Víctor Ayala y Sofía Argento, vecina que fuera de Sauce de Luna. 2. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 3...4...5...6...7... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 26 de agosto de 2016 – **Alejandro M. Larocca**, secretario int.

**F.C.S. 502-00008937 3 v./27.9.16**

— — —

## GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de está ciudad, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, secretaria interina, en autos caratulados: "Frizzo Haydee Francisca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7653; cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por única vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña HAYDEE FRANCISCA FRIZZO, de 79 años de edad, fallecida el día 28 de agosto de 2.011, en esta ciudad, donde se domiciliaba.

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 12 de septiembre de 2016.. En consecuencia estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de la Sra. Haydee Francisca Frizzo, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Notifíquese: Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 14 de septiembre de 2016 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00008924 1 v./23.9.16**

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, José Victor Arakaki, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Court Raúl Rene; Piana Angela Beatriz; Court Guillermo Edgardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4855, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: RAUL RENE COURT, MI 1.966.029, fallecido el día 24 de octubre de 1983, ANGELA BEATRIZ PIANA, LC 5.221.900, fallecida el día 16 de agosto de 1999 y de GUILLERMO EDGARDO COURT, MI 10.190.017, fallecido el día 21 de octubre de 2013, todos ocurridos en esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de abril de 2014 – **Javier Mudrovici,** secretario.

**F.C.S. 502-00008920 3 v./27.9.16**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Molina Rafael Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte, N° 10598", iniciado el día 23/08/2016, con fecha de apertura el día 07/09/2016, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de Don RAFAEL RAMON MOLINA, LE N° 5.864.416, argentino, fallecido en Larroque el 04 de junio de 2016,con último domicilio en Larroque. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de septiembre de 2016 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

**F.C.S. 502-00008923 3 v./27.9.16**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tolosa Gregorio Vicente s/ Sucesorio ab intestato" Exp N° 10341, iniciado el día 08/04/2016, con fecha de apertura el día 11/08/2016, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de Don GREGORIO VICENTE TOLOSA ó GREGORIO VICENTE TOLOZA, MI 1.977.298, argentino, hijo de Fortunato Toloza y de María Franco, nacido en Pehuajo Sud el día 19 de julio de 1919 y fallecido en Larroque el 3 de septiembre de 1.980, con último domicilio en Larroque. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de agosto de 2016 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

**F.C.S. 502-00008925 3 v./27.9.16**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo Jose Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Saavedra Rosa Liliana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10582, iniciado el día 5/08/2016, con fecha de apertura el día 08/08/2016, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de Doña ROSA LILIANA SAAVEDRA, DNI N° 13.885.389, argentina, fallecida en Irazusta el 30 de agosto de 2015, con último domicilio en Irazusta. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de agosto de 2016 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

**F.C.S. 502-00008927 3 v./27.9.16**

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Faustina Odosia s/ Sucesorio ab intestato" Expt. 256/16, iniciado el día 23/08/2016, con fecha de apertura el día 24/08/2016, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña FAUSTINA ODOSIA RODRI-

GUEZ, MI 1.216.129, nacida el 15 de febrero de 1910 y fallecida en Larroque el 13 de noviembre de 2002, con último domicilio en Perón N° 10 de Larroque. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 12 de septiembre de 2016 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

**F.C.S. 502-00008928 1 v./23.9.16**

— — —

## LA PAZ

Por disposición de la Dra. Silvia A. Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de ciudad de La Paz (ER), Secretaría única a cargo del Esc. Ángel L.A. Locatelli, se cita y emplaza en autos caratulados: "Florentin Elías y Barolin Dilma Adelina s/ Sucesorio ab intestato" (N° de Ent: 1598, F° 069, año 2.008), a todos los herederos y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DILMA ADELINA BAROLIN, DNI N° F.2.813.363,argentina, casada con Elías Florentin (fallecido), hija de Ernesto Barolin y Teresa Riedel, nacida en Entre Ríos el 2 de abril de 1.933, con último domicilio calle Saavedra N° 819 de la ciudad de La Paz (ER) y que falleciera en la ciudad de Paraná Entre Ríos el día 12 de junio de 2.014, paro que lo acrediten dentro del término de diez días.

La Paz, 10 de agosto de 2016 – **Angel L.A. Locatelli**, secretario.

**F.C.S. 502-00008894 3 v./27.9.16**

— — —

## NOGOYA

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "González Blas Rudecindo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4831, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BLAS RUDECINDO GONZALEZ, vecino que fuera de Nogoyá, Entre Ríos, fallecido en Libertador San Martín, Entre Ríos, en fecha 29/06/2016. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 19 de agosto de 2016 – **María L. Alasino**, secretaria.

**F.C.S. 502-00008914 3 v./27.9.16**

— — —

## R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Lautaro Caballero, Secretaría única de la Dra. María Luciana Capurro, Secretaria interina, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EMA ECKERDT, LC N° 5.226.663 y ALEJANDRO URHIG, DNI N° M 5.841.867 , con domicilio en San Martín s/n de Gdor. Maciá, Dpto. Tala, Pcia. de Entre Ríos

La resolución en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 18 de abril de 2016. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCC, Resuelvo: 1.- Tener por presentado a la Dra. María del Carmen Varela , en nombre y representación de María Alicia Urhig, Nilda Noemí Urhig, Fernando Aurelio Urhig, Ernesto Eckerdt y Elsa Yolanda Uhrig, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención. 2- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Alejandro Urhig y Ema Eckerdt, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil. 4.- Correr vista al Ministerio Fiscal de la información sumaria interesada. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6. Comunicar a la Dirección General de Rentas la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal). 7.- Denúnciese nombre y domicilio de otros herederos del causante, si fueren conocidos; a efectos de su citación mediante cédula o, en su defecto, para su inclusión en los edictos a librarse, para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda. 8.- Proceder a emitir tasa de justicia correspondiente.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 08 de septiembre de 2016 – **María Luciana Capurro,** secretaria int.

**F.C.S. 502-00008917 1 v./23.9.16**

— — —

## SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (ER), a cargo del Dr. Flavio Omar Turuguet (interino), Secretaría del Dr. José María Ferreyra (interino), en los autos caratulados "Blanc Florencia Ursula s/ Sucesorio ab intestato" (Expte.Nº 2255), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de FLORENCIA URSULA BLANC, LE N° 5.041.837, ciudadana fallecida en Concordia (ER), el día 03 de noviembre de 2.000, cuyo último domicilio fue 9 de Julio s/n de la ciudad de General Campos (ER), para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice: "San Salvador, 18 de agosto de 2016. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC. Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-... 5.-... 6.-...7.-...8.- A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Flavio Omar Turuguet, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 31 de agosto de 2016 – **José María Ferreyra,** secretario int.

**F.C.S. 502-00008893 3 v./27.9.16**

— — —

## VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria a cargo del Juez, Dr. Raúl A. Del Valle, Secretaría única a cargo de la Dra. Maricela Faccendini en los autos caratulados "Roa Ricardo Manuel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte N° 12972); cita y emplaza a herederos y acreedores de Don RICARDO MANUEL ROA, DNI 12.990.577, fallecido el día 21 de junio de 2016 siendo vecino de esta ciudad, para que lo acrediten en el término de diez (10) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 07 de septiembre de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

**F.C.S. 502-00008907 3 v./27.9.16**

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Raul A. Del Valle, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Zalazar Anastasia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 12798, cita y emplaza por el termino de de diez (10) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces a herederos y acreedores de ANASTASIA ZALAZAR, MI N° 3.305.691, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera el 14 de febrero de 2016.

Victoria, 07 de septiembre de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

**F.C.S. 502-00008915 3 v./27.9.16**

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, doctor Raúl Alberto Del Valle, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de Don JUAN EDUARDO FERRARI, L.E. N° 6.102.419, clase 1929, hijo de Juan Fernando Ferrari y de Consuelo María Taborda, fallecido el día 15 de julio de 2004, siendo su último domicilio en Suburbios Norte de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "Ferrari Juan Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12916), a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 07 de septiembre de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

**F.C.S. 502-00008926 3 v./27.9.16**

# CITACIONES

**ANTERIORES**

## PARANA

**a ELVIO GENARO BATISTA LAGO**

El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2, a cargo de la Dra. María Victoria Solari, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Marcela Alejandra Zacarías, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Gregorutti Pablo Santiago s/ Adopción de integración" (Expte. 19954), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a Sr. ELVIO GENARO BATISTA LAGO, para que en el término de quince días comparezca a estar a derecho y constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 329 del CPCyC.

Paraná, 29 de junio de 2016 – **Marcela A. Zacarías,** secretaria.

**F.C.S. 502-00008866 2 v./23.9.16**

— — —

**a ALEJANDRO EDUARDO ZUBIRIA**

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Transición N° 2, de esta ciudad, Pablo Nicolás Zoff, se cita y emplaza a ALEJANDRO EDUARDO ZUBIRIA, argentino, casado, nacido en Paraná el día 28.5.1974, DNI N° Documento Nacional Identidad 25.236.503, de profesión chapa y pintura, con último domicilio conocido en calle Scalabrini Ortiz N° 180, de Paraná, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante este Juzgado de Transición N° 2, a prestar declaración indagatoria en la causa N° 54976, caratulada "Zubiría Alejandro Eduardo s/ Estelionato (Dcia. de Rosa Raquel Godoy)", y bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura, debiendo en dicho acto ser acompañado por su abogado defensor o en caso de carecer de medios económicos, designar y ser asistido por el defensor oficial.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 5 de setiembre de 2016. Atento el informe actuarial que antecede cítese mediante edicto al imputado Alejandro Eduardo Zubiria, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del CPP. Notifíquese. Fdo. Pablo Nicolás Zoff, Juez de Transición suplente. Carlos Hugo Ríos, secretario".

Paraná, 5 de setiembre de 2016 – **Carlos Hugo Ríos,** secretario.

**13162 5 v./28.9.16**

— — —

## CONCORDIA

**a FEDERICO ADRIAN LOPEZ**

Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 3306/16 caratulado "López, Federico Adrián s/ Robo en grado de tentativa"; se cita y emplaza a FEDERICO ADRIAN LOPEZ, de 19

años, Documento Nacional Identidad 40.167.530, estado civil soltero, profesión cosechero, nacido el día 11/03/1997 en la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, último domicilio conocido en calle Federación y Lieberman, Barrio Las Viñas, Concordia; para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 9 de septiembre de 2016. Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Federico Adrián López, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar, la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado".

Concordia, 9 de setiembre de 2016 – **Martín H. Scattini,** fiscal auxiliar.

**13201 5 v./27.9.16**

## CITACIONES

**NUEVAS**

### PARANA

**a RAUL ALBERTO GODOY**

La señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Paraná, Dra. Adriana Beatriz Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Nuevo Banco de Entre Ríos c/ Godoy, Raúl Alberto s/ Monitorio (Ejecutivo)" (Expte. 39772), cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr. RAUL ALBERTO GODOY, MI 23.619.568, con último domicilio conocido en Reconquista N° 202 de esta ciudad, para que comparezca a juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de designar defensor de ausentes para que lo represente.

Paraná, 10 de junio de 2016 – **Mónica Susana Atencio,** secretaria.

**F.C.S. 502-00008908 1 v./23.9.16**

— — —

**a FABRICIO OMAR GASTON FAES**

La señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana Beatriz Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. C/ Faes, Fabricio Omar Gastón s/ Monitorio Ejecutivo" (Expte. 40343), cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr. FABRICIO OMAR GASTON FAES, MI N° 28.360.956, con último domicilio conocido en Virrey Vertiz y Pasillo 23 s/n, de esta ciudad, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de designar defensor de ausentes para que lo represente.

Paraná, 30 de junio de 2016 – **Mónica Susana Atencio,** secretaria.

**F.C.S. 502-00008910 1 v./23.9.16**

— — —

### COLON

**a DARIO ALFREDO ROMANO**

En los autos caratulados "Fisco Provincial s/ Romano Dario Alfredo - Apremio" (Expte. N° 12.658), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia Orcellet (interina), se ha dispuesto publicar el presente por dos veces a efectos de citar a que en el plazo de cinco días comparezca DARIO ALFREDO ROMANO, DNI N° 11.036.312, CUIT N° 20-11036312-6, a tomar intervención en el juicio bajo apercibimiento de que, si así no lo hace, se le designará defensor de ausentes.

La resolución que así lo dispone dice: "Colón, 2 de septiembre de 2016. Visto: Lo peticionado, documental acompañada, estado de autos y conforme lo previsto por los Arts. 142 y 329 del CPCyC. Resuelvo: ... 2.- Citar al demandado Darío Alfredo Romano, mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local para que comparezca a estas actuaciones dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. Fdo: Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

En el presente juicio se ejecuta Impuesto Inmobiliario por el inmueble Partida Provincial 01-107056-6, por los períodos 2010/1° al 2015/3° inclusive.

Colón, 9 de setiembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

**F.C.S. 502-00008930 2 v./26.9.16**

— — —

### CONCORDIA

**a GUSTAVO ASCENCIO RUIZ DIAZ**

El Juzgado del Trabajo con competencia en lo Civil y Comercial de Concordia N° 5, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino (suplente), en los autos caratulados "Benítez Graciela c/ Ruiz Díaz Gustavo Ascencio s/ Preparación de la vía monitoria (Ordinario (Escrituración)" (Expte. N° 7472), cita y emplaza para el día 19 de octubre de 2016 a la hora 11:00, para que el Sr. RUIZ DIAZ GUSTAVO ASCENCIO, DNI N° 5.822.482, a fin de comparecer a reconocer el boleto de compraventa y la firma inserta, en la fotocopia certificada agregada a fs. 26 y vta., en la audiencia prevista para el día 19 de octubre de 2016, a las 11.00 hs., en los estrados de Juzgado interviniente, sito en calle B. Mitre N° 26, Piso 2°, de la ciudad de Concordia.

La resolución que ordena el presente dice: "Concordia, 30 de agosto de 2016.- 1.- ... 2.- Señalar audiencia para el día 19 de octubre de 2016, a la hora 11:00, a la que deberá comparecer Gustavo A. Ruiz Díaz, a fin de reconocer el boleto de compraventa y la firma inserta, en la fotocopia certificada agregada a fs. 26 y vta., bajo apercibimiento de que si no compareciere o no contestare categóricamente se tendrá por reconocido los documentos.- 3.- A los fines correspondiente, mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, de la ciudad y Provincia de Buenos Aires. Silvia I. Flores de Quevedo, Jueza Civil y Comercial".

Concordia, 1 de setiembre de 2016 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

**F.C.S. 502-00008919 2 v./26.9.16**

— — —

### R. DEL TALA

**a MARTA IGNACIA ALVAREZ y otros**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, situado en Edificio de Tribunales, Alte. Brown N° 24 de la homónima ciudad, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, Dra. Silvina Cabrera, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos "Alvarez Carmen s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6374), cita y emplaza por el término de diez (10) días a los señores MARTA IGNACIA ALVAREZ, CLARA RUFINA ALVAREZ, ANSELMA ZENON ALVAREZ y PETRONA ALVAREZ, para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponde.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 17 de diciembre de 2015 ... Asimismo, advirtiendo en este estado que a fs. 23 se ha denunciado la existencia de otros herederos desconociendo su paradero, procédase a citar a Marta Ignacia Alvarez, Clara Rufina Alvarez, Anselma Zenón Alvarez y Petrona Alvarez, mediante edicto los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario matutino local, para que comparezcan -en el plazo de 10 días de notificados- a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponda, conforme lo dispuesto por los Art. 329 y 142 CPCC.- Fdo: Mariano L. Velasco, Juez Civil y Comercial".

Secretaría, 29 de febrero de 2016 – **Lautaro Caballero,** secretario int.

**F.C.S. 502-00008916 2 v./26.9.16**

## REMATES

**ANTERIORES**

### COLON

**Por Carlos Alberto Putallaz**
Matr. Nº 322

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón (ER), Dr. José Manuel Tournour (Juez a cargo de despacho), Secretaría única a cargo de la Dra. María José Diz (secretaria suplente), se hace saber por dos (2) veces que en autos "Caire Danilo Aníbal c/ Sierra Aníbal Oriol s/ Monitorio ejecutivo" Expte. 12566-14, se ha decretado la venta en pública subasta sin base, al contado y en dinero en efectivo, y al mejor postor de un automóvil marca Volkswagen, dominio CBS745, modelo Polo Classic SD (NAC) año 1998, motor marca Volkswagen Nº 1Y612716, chasis marca Volkswagen Nº 8AWZZZ6K2WA504112, en el estado en que se encuentra.

La subasta se llevará a cabo el día 27 de octubre del año 2016 a la hora 10:30, en las galerías del Juzgado, sito en calle 12 de Abril 241 de la ciudad de Colón (ER), en presencia de la actuaria, o el día siguiente hábil si este resultare feriado y/o inhábil, a la misma hora y en el mismo lugar y estará a cargo del martillero público Sr. Carlos Alberto Putallaz, Mat. 322 – CUIT 23-08419518-9.

Quien resultare comprador deberá abonar al contado, en el acto del remate, el precio total del importe de su compra y la comisión del martillero (10% del precio de compra).-

Así también serán a cargo del comprador el impuesto de sellos correspondientes a dicha compra conforme lo establece la Ley Impositiva Provincial vigente y el Impuesto Automotor (patentes) a partir de la compra.

Quienes sean interesados y desearen revisar el bien a subastar deberán comunicarse con el martillero designado Carlos A. Putallaz, al Tel. 03447/487276 o en Av. Mitre 1687 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, los días 24 y 25 de octubre de 2016, en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente "Colón, 11 de agosto de 2016. - Atento lo peticionado y estado de autos, señálase fecha para la subasta del bien mueble embargado, consistente en: automotor, dominio CBS 745. la que se realizará por el martillero designado Carlos Alberto Putallaz.- El remate se realizará las galerías del Juzgado y en presencia del actuario, quien controlará el acto, en dinero en efectivo, al contado y al mejor postor y tendrá lugar el 27 de octubre a las 10:30 hs ... Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local -Art. 547 del Código de forma-, dejándose constancia que si el día señalado resultara inhábil, se realizará el siguiente día hábil a la misma hora. Fdo. Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho Juzgado Civil y Comercial".

Secretaría, 14 de setiembre de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

**F.C.S. 502-00008871 2 v./23.9.16**

## CONCORDIA

**Por Jorge P. Speroni**

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 4 a cargo, del Dr. Juan Manuel Gauna, Secretaría a cargo del Dr. Rodrigo Gossn, comunica por dos días, en autos caratulados "Bidal, Pablo Augusto c/ Neifert Ruiz, Juan Francisco s/ Ejecución de sentencia", Expte. N° 3817, año 2014, que ha dictado las siguientes resoluciones:

"Concordia, 17 de abril de 2015. Visto:. Resuelvo: 1. Decretar la venta en publica subasta, sin base y al contado, del vehículo Dominio HZA560, embargado conforme constancias de fs. 14, la que se llevará a cabo ... en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales de ésta ciudad, sito en calle B. Mitre N° 28, Primer Piso, por el martillero designado en autos Sr. Jorge P. Speroni. 2. Ordenar el secuestro del bien.. 3.- Intimar al deudor... 4. Líbrese oficio de estilo al Registro de la Propiedad Automotor .. 5.- Mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Heraldo", en los que se harán constar los recaudos exigidos por el Art. 547 del CPC. Notifíquese. Firmado Dr. Juan Manuel Gauna, Juez de Trabajo";

Y "Concordia, 9 de agosto de 2016. Visto. Resuelvo: 1.- Agréguese el mandamiento ... 2.- Señalar como nueva fecha para la llevar a cabo la subasta oportunamente dispuesta a fs. 35 el próximo día 6 de octubre del corriente año a las 11:00 horas, debiendo estarse y cumplimentarse con lo demás ordenado en la foja citada. Firmado Dr. Juan Manuel Gauna, Juez de Trabajo".

La subasta se llevara a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales de ésta ciudad, sito en calle B. Mitre N° 28, Primer Piso el día 06 de octubre a las 11:00 horas. El bien a subastar se trata de un automóvil marca Fiat, modelo Siena 1.4 Fire, Año 2009, Dominio HZA560 y se subastará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno después de la subasta. El total del precio con más la comisión del 10% del martillero deberá ser abonado en el acto de la subasta al bajarse el martillo, al contado, en dinero efectivo y en pesos.

Los interesados podrán visitar el rodado los días 29 y 30 de setiembre, y los días 3 y 4 de octubre del año 2016 de 10,00 hs. a 18,00 hs., previa consulta con el martillero Sr. Jorge P. Speroni, en calle H. Yrigoyen N° 418 o Tel. (0345) 422-7104, Cel. 154-091-477.

**Rodrigo G. Gossn,** secretario.

**F.C.S. 502-00008887 2 v./23.9.16**

# USUCAPION

**NUEVAS**

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón (Entre Ríos), a cargo del Dr. José Manuel Tournour (Juez a cargo del despacho), Secretaría de la Dra. María José Diz (suplente), en los autos caratulados "Forclaz Herbe Horacio Cipriano s/ Usucapión" (Expte. Nº 13116-15) cita por el término de quince días a contar desde la última publicación, a todas las personas que se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Segundo, La Clarita, Manzana 14, Lote 7, con una superficie de un mil metros cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor Mario R. Reynoso y aprobada por la Dirección Provincial de Catastro con fecha 26 de abril de 1977 -plano Nº 21.239- con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Línea 1-2 alambrada S.E. 87º 12' de 20 m con Avenida Nº 1 de 30 m de ancho.

ESTE: Línea 2-3 alambrada en parte, amojonada el resto S.O. 2º 48' de 50 m con Florentino Ballay en parte, Herbé Horacio Forclaz el resto.

SUR: Línea 3-4 alambrada N.O. 87º 12' de 20 m con Melitón Ballay.

OESTE: Línea 4-1 amojonada en parte, alambrada el resto N.E. 2º 48' de 50 m con Horacio Guibaudo en parte, Club General Urquiza el resto, para que en el plazo de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio -Art. 329 CPCC.

La resolución que así lo ordena dispone: "Colón, 21 de diciembre de 2015.- .... Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art. 669, Inc. 3º del CPCC, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario matutino local, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329 Cód. cit. .... - Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho.

Colón, 31 de mayo de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

**F.C.S. 502-00008938 2 v./26.9.16**

— — —

## R. DEL TALA

El señor Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, desde los autos caratulados "Kachizky Sergio José y Yori Maria Alicia c/ Ramallo de Rivera Benita y/o sucesores y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho s/ Usucapión", iniciado el 11/08/2016, expediente N° 8069, año 2016; cita y emplaza por el término de quince días a Benita Ramallo de Rivero, a sus sucesores, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho alguno, sobre un inmueble que según la mensura practicada por el agrimensor Germán Solz, registrada en la Dirección de Catastro de la Provincia en fecha 1°/11/2007, bajo el Plano N° 19.495, se ubica en la Zona de Quintas del Ejido Urbano de ésta ciudad de Rosario del Tala, Quinta N° 298, sobre calle Pública y consta de una hectárea, veinte áreas de superficie, entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 al rumbo Sur 82° 27' Este de 150,00 m., lindando con Calle Pública.-

SURTE: Recta 2-3 al rumbo Sur 7° 36' Oeste de 80,00 m., lindando con Benita Ramallo de Rivero.-

SUR: Recta 3-4 al rumbo Norte 482 27' Oeste de 150,00 m., lindando con Benita Ramallo de Rivero.

OESTE: Recta 4-1 al rumbo Norte 7° 36' Este de 80,00 m., lindando con Calle Pública.-

Se adjudicó la Partida N° 11-112.315 del Impuesto Inmobiliario Provincial; derechos sobre el inmueble objeto del presente, inscripto en el protocolo del Esc. Andrés García, Registro N° 24, de fecha 15/01/1887 en el Reg. Público de R. del Tala, en mayor superficie; inscripción en Reg. Municipal N° 1253, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 325°, 342° y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.-

Como recaudo se transcribe la resolución que lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 31 de agosto de 2016.- Citar por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local al demandado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley.

Los edictos ordenados deberán ser confeccionados de acuerdo a los modelos de uso obligatorio contenidos en el Anexo II del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos. Firmado: Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 9 de setiembre de 2016 – **María Luciana Capurro,** secretaria int.

**F.C.S. 502-00008904 2 v./26.9.16**

— — —

## SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Flavio Turuguet, Juez interino, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaría a cargo de Dr. José María Ferreyra, interino, en los autos caratulados "Malarin, María Celeste del Carmen c/ Propietarios desconocidos s/ Usucapión" (Expte. N° 2210), cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esquina de calles Francisco Ramírez y Tomas de Rocamora, manzana 9 de la Concesión 222 de la actual Planta Urbana de la ciudad de San Salvador, Distrito Arroyo Grande (ex Distrito Quinto), Departamento San Salvador (ex Colón), Provincia de Entre Ríos; que de acuerdo al Plano de Mensura N° 32.133, practicado por el Agrimensor Mario R. Reynoso, e inscripto en la Dirección General de Catastro el 18/05/1993 cuenta con una superficie total de novecientos noventa y siete metros cuadrados, con catorce decímetros cuadrados (997,14 m2) y posee los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) al rumbo S 45° 39' E de 50,00 metros divisoria con calle Tomás de Rocamora;

SURESTE: Resta (2-3) al rumbo S 44° 32' O de 20,06 metros divisoria con Octavio Monzalvo en parte, Esther Navarret de Juannaz el resto;

SUROESTE: Recta (3-4) al rumbo N 45° 35' O de 49,67 metros divisoria con Ovidio Leguizamón en parte, Zulma Mabel Luy el resto;

NOROESTE: Recta (4-1) al rumbo N 43° 31' E de 19,96 metros divisoria con calle Francisco Ramírez.

A los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario el inmueble se encuentra inscripto bajo partida N° 116701, Y en la Municipalidad de San Salvador bajo Cuenta N° 2.143; para que comparezcan a tomar en autos, la intervención que le corresponde.

La resolución que así lo ordena dice: "San Salvador, 25 de julio de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a la Dra. María Celeste del Carmen Malarín, en ejercicio de su propio derecho, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- ... A lo demás oportunamente. Flavio Omar Turuguet, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, interino- ".-

Otra resolución: "San Salvador, 23 de agosto de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por promovido el presente juicio de usucapión contra propietarios desconocidos. 2.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos-, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. 3.- ... 4 ... 5 .... 6 ... Fdo. Flavio Omar Turuguet, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, interino".-

Otra resolución: "San Salvador, 8 de septiembre de 2016. 1.- Rectificar los datos correspondiente al inmueble objeto de autos, conforme escrito que antecede. 2.- ... Mariano Andrés Ludueño, Juez Civil, Comercial y del Trabajo subrogante".

San Salvador, 20 de setiembre de 2016 – **José María Ferreyra**, secretario int.

**F.C.S. 502-00008898 2 v./26.9.16**

## QUIEBRA

**ANTERIOR**

### R. DEL TALA

El Dr. Lautaro Caballero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala (E.Rios), Secretaría única a cargo de la Dra. Maria Luciana Capurro, en los autos caratulados "Tomas Hnos. Cia. SA c/ Galizzi Roberto Omar s/ Quiebra" Expte. Nº 7319, año 2014, hace saber la declaración de quiebra del Sr. GALIZZI ROBERTO.

La resolución que así lo ordena dice: "Rosario del Tala, 7 de septiembre de 2016.- 1.- ... - 2.- Declarar la quiebra del Sr. Roberto Omar Galizzi, DNI Nº 13.975.026, CUIT Nº 20-13975026-9, domiciliado realmente en calle Dr. Salas Nº 446 de la localidad de Gdor. Mansilia, Dpto. Tala (Arts. 46 y 88 inciso 1° de la LCQ.).- 3.- Fijar audiencia. ... 4.- Ordenar la anotación- ... 5.- Decretar la inhibición general de bienes.- ... 7.- Librar mandamiento de incautación- ... 8.- Ordenar ... 9.- Hacer saber ... 10.- Interceptar- .... 11.- Tener por constituído. ... 12.- Comunicar .... 13.- Disponer ... 14.- Intimar ... 15.- Firme ... 16.- Comunicar ... 17.- Tomar razón ... 18.- Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el Art. 89 de la LCQ, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría y dentro de las veinticuatro (24) horas de la notificación de la presente a la sindicatura de su continuidad resuelta en el punto 3 de la presente (Art. 89 de la LCQ). 19.-Determinar ... 20.- Establecer ... 21.- ... 22.- Dar ... 24.- Notifíquese ... 25.- ... Regístrese y notifíquese.- Firmado Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c de despacho".

R. del Tala, 9 de setiembre de 2016 – **Maria Luciana Capurro**, secretaria int.

**F. 500-00001085 5 v./23.9.16**

## CONVERSION DE QUIEBRA

**NUEVA**

### PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 1 a cargo de la suscripta, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Schumacher Norma Beatriz s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra s/ Concurso preventivo – Art. 288 LCQ" Expte. N° 2442, se ha declarado en fecha 14.09.2016 la conversión de quiebra en concurso preventivo - presentación efectuada -en fecha 01.09.2016- de la Sra. NORMA BEATRIZ SCHUMACHER, DNI N° 16.122.731, CUIT N° 27-16122731-0, con domicilio real en calle Andrés Pazos N° 286 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Se ha dispuesto que los acreedores por causa o título anterior a la presentación podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico, Cr. Ariel Alberto Ramón Aparicio, con domicilio en calle La Paz N° 72 PB de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17.00 a 19.00 hs. y viernes de 10.00 a 12.00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 02.11.2016 inclusive.

Se han fijado los días 19.12.2016 y 02.03.2017 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 y para el día 23.08.2017 a las 11.00 hs. para la celebración de la audiencia informativa prevista en el Art. 14 Inc. 10 L.C.Q, la que se realizará en el Salón de Audiencias del Juzgado.

Paraná, 19 de setiembre de 2016 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

**F.C.S. 502-00008906 5 v./30.9.16**

## SENTENCIAS

**ANTERIORES**

### PARANA

En los autos Nº 1274 caratulados "González Rubén Inocencio s/ Homicidio agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Rubén Inocencio González

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de julio del año dos mil quince ... SENTENCIA: 1- Declarar a RUBEN INOCENCIO GONZALEZ, cuyos datos filiatorios ya obran consignados al principio, autor material y penalmente responsable del delito de homicidio agravado por la relación de pareja con la víctima y por haber sido cometido contra una mujer mediando violencia de género (Arts. 45, 79, 80 Incs. 1º y 11º del Código Penal), y en consecuencia imponerle la pena de prisión perpetua, con más las accesorias legales del Art. 12 del CP.-

VI - Disponer que los efectos secuestrados permanezcan depositados en la sección correspondiente por el término de un año, a cuyo vencimiento, de no ser requeridos por quien acredite tener derecho a su restitución, serán decomisados y destruídos -Art. 579 del CPP, a excepción de la motocicleta que le fuera secuestrada al incurso, la cual le será devuelta a su titular registral una vez que adquiera firmeza la presente sentencia. Fdo. Dres. Garzon - Virgala – Chemez, vocales.

El mencionado Rubén Inocencio González, es alias "Puchi", DNI N° 36.527.048, nacionalidad argentina, de 24 años de edad, soltero, nacido el 21.11.1991, en San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, estudios secundarios completos, jornalero, domiciliado en calle Mitre s/n, B° Santa Teresita, de la ciudad de San José de Feliciano, hijo de Angela Arévalo y de Juan Alberto González.

Paraná, 14 de setiembre de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

**13206 3 v./23.9.16**

— — —

En los autos Nº 2873 caratulados "Suárez Matías - Fain Andrés Santiago - Espeche Lucas Martín - González Emanuel Fabián s/ Robo, agravado (víctima Alexis M.A. Rodríguez)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Matías Suárez

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis ... FALLO: 1º) Declarar que MATIAS SUAREZ, ya filiado, es autor material y responsable del delito de robo simple y en consecuencia condenarlo a la pena unificada de tres años y cuatro meses de cumplimiento efectivo, comprensiva de la condena anterior de tres años de ejecución condicional recaída en juicio abreviado celebrado por ante el Juzgado Correccional Nº 1 de fecha 9 de junio de 2015, Arts. 164; 45 y 58 del Código Penal.

4º) Dictar el sobreseimiento de MATIAS SUAREZ por el delito de receptación sospechosa de bienes en virtud del Art. 397 Inc. 5 del Código Penal, manteniendo el depósito del efecto secuestrado, un motovehículo marca Skua dominio INT 836, hasta tanto el interesado acredite su derecho a la misma con la documentación legal correspondiente a fin de proceder a su entrega definitiva...". Fdo.: Mauricio M. Mayer, Juez de Garantías N° 4.

El nombrado Matías Suárez, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 10.11.2015, siendo sus referencias personales las siguientes: de 24 años de edad, soltero, argentino, nacido en Paraná en fecha 28.7.1992, hijo de Enrique Oscar Suárez (f) y María Rosa Catalano, con domicilio en calle Pastor Marconi y Aparicio s/n, Barrio El Triángulo, DNI N° 37.045.341, nacido en Paraná, el 28.7.1992.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho (23.11.2018).-

Paraná, 16 de setiembre de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

**13207 3 v./23.9.16**

— — —

En los autos Nº 4397 caratulados "Toujan Jorge Cesar s/ Robo agravado (en perjuicio de Schomfeld Jorge Raúl)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jorge César Jesús Toujan.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis ... SENTENCIA: 1.- Declarar al Sr. JORGE CESAR JESÚS TOUJÁN, filiado en el transcurso de esta audiencia, autor material y responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego en el carácter de coautor y condenarlo a la pena de seis (6) años de prisión comprensiva de la, de cinco (5) años y seis meses de prisión dictada en fecha 23/03/2016 en los autos caratulados "Touján Cesar Jesús s/ Robo agravado por el usos de arma de fuego" de Legajo de OGA Nº 2913 por la Sra. Juez de Garantías Dra. Marina Barbagelata, (Arts. 166 Inc. 2º, 2º párrafo, 45, 58, 40, 41 y 12 del. Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal), la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná; ... Fdo.: Dr. Humberto Franchi, Juez de Garantías N° 3.

El mencionado Jorge César Jesús Toujan, es DNI Nº 26.150.944, nacionalidad argentino, de 37 años de edad, profesión jornalero, con domicilio en calle Almirante Brown Nº 1340 de esta ciudad, nacido en Paraná, el día 24.12.1977, secundaria incompleta, hijo de Enrique Humberto Toujan (f) y de María Ester Villanueva (f).

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 20.7.2021 (veinte de julio de dos mil veintiuno).

Paraná, 14 de setiembre de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

**13208 3 v./23.9.16**

— — —

En los autos Nº 1965 caratulados "Ayala Bruno Cesar Rodolfo (robo agravado Dcia. de Mendoza Sebastián)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de César Rodolfo Ayala Bruno.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la

Provincia de Entre Ríos, a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis ... SENTENCIA: I.- Declarar que CÉSAR RODOLFO AYALA BRUNO ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de robo reiterado (primer, segundo, cuarto y quinto hecho) y resistencia a la autoridad (tercer hecho), por los cuales Ayala Bruno responde en carácter de autor y se encuentran vinculados bajo las reglas del concurso Real,en consecuencia condenarlo a la pena única de cinco años de prisión y accesorias legales, a computar a partir de la fecha de la presente, comprensiva de la pena impuesta por el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 3 del Departamento Judicial de Bahía Blanca en fecha 8 de septiembre de 2015, declarándolo reincidente -Arts. 391 del CPP, 5, 12, 40, 41, 45, 50, 55, 164 y 239 del Cód. Penal ... Fdo.: José E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2.

El mencionado César Rodolfo Ayala Bruno, DNI 39.882.431, nacionalidad argentino, comerciante, de 27 años de edad, nacido en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires el 27/03/1988, hijo de Miguel Bruno (f) y de Claudia Haydee Ayala (f), domiciliado en Las Garzas Nº 2352, de Paraná.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 30.1.2021 (tres de enero de dos mil veintiuno).

Paraná, 19 de setiembre de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

**13209 3 v./23.9.16**

— — —

En los autos Nº 1531 caratulados "Ariste Miguel Angel s/ Sustracción de persona", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Miguel Angel Ariste.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de abril de dos mil dieciséis... SENTENCIA: I. Declarar que MIGUEL ANGEL ARISTE, ya filiado, es autor material y responsable de los

delitos de sustracción, retención y ocultamiento de personas doblemente agravado y reducción a la servidumbre y/o condición análoga, unidos bajo las reglas del concurso real y en consecuencia condenarlo a la pena de dieciséis (16) años de prisión, con mas accesorias legales -Arts. 142, Incs. 2° y 3°, 140, 55 y 12 del Cód. Penal.- ... Dres.: Alejandro Grippo - Daniel Malatesta - Elisa Zilli, vocales de Juicio y Apelaciones".

El mencionado Miguel Angel Ariste, no posee Documento Nacional de Identidad, nacido el 06/10/1979 en Paraná, de 37 años de edad, de estado civil soltero, hijo de Sra. Beatriz Gregoria Piriz, de profesión mecánico y pintor, domicilio Barrio Las Piedras, Avda. Ejercito de Paraná.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 30.4.2031 (treinta de abril de dos mil treinta y uno).

Paraná, setiembre de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

**13212 3 v./26.9.16**

— — —

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa N° 5432 caratulada: "Guilleron, Hugo Marcelo, Robles, Joel Eduardo Exequiel (MI) s/ Homicidio simple", del registro de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, transcribiéndole para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación Absoluta -Art. 12 CP", la parte pertinente de la sentencia recaída en autos, que dice:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de junio del año dos mil dieciséis ... SENTENCIA: I. Declarar que HUGO MARCELO GUILLERÓN, ya filiado, es coautor material y responsable del delito de homicidio en grado de tentativa -causa N° 5432- y autor material y responsable de los delitos de violación de domicilio, daños reiterados, amenazas reiteradas y violación de domicilio en grado de tentativa, concursados realmente entre sí e idealmente con el de desobediencia judicial -causa N° 10128- y en consecuencia condenarlo a la pena de siete (7) años de prisión y accesorias legales, manteniendo el estado de privación de la libertad y su alojamiento en la Unidad Penal N° 1, de esta ciudad -Arts. 5, 12, 79, 42, 150, 183, 149 bis, 1° párrafo, primera parte, 239, 54 y 55 del Código Penal-. II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... X. ... XI. ... XII. ... Fdo. Dres. Ricardo Bonazzola - Alejandro Grippo - Elisa Zilli, Vocal. Ante mí, Melina Arduino, secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 11.8.2021 (once de agosto de dos mil veintiuno).

Paraná, 13 de setiembre de 2016 – **Melina L. Arduino**, secretaria.

**13213 3 v./26.9.16**

— — —

## GUALEGUAY

Hago saber que en la causa N° 4883, caratulados "Pedernera Daniel Francisco s/ Promoción de la prostitución", en trámite por ante éste Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída en la mencionada causa en fecha 20/05/2016, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, constituidos en el Salón de acuerdos de este Excmo. Tribunal de Juicio y Apelaciones de la Provincia, que integran, a cargo de la Presidencia el Dr. R. Javier Cadenas y los Sres. vocales Dres. Darío E. Crespo y Maria A. Pivas, asistidos por la infrascripta secretaria autorizante, Dra. Florencia Bascoy, con el objeto de deliberar y dictar sentencia conforme lo que estatuye el Art. 439 bis, inciso 2° del CPPER, texto según Ley N° 9525/03, en las actuaciones registradas en el Libro de Entradas y Salidas de Expedientes de este Tribunal de Juicio bajo el N° 4883, que por el supuesto delito de por el delito de promoción y facilitación de la prostitución .. Art. 125 del CP, 2° párrafo del CP, se ha incoado al ciudadano Daniel Francisco Pedernera, nacionalidad argentina, divorciado, de 57 años de edad, mecánico, DNI N° 12.677.325, alojado actualmente en la Unidad Penal N° 1 de Lisandro Olmos, Partido de La Plata, a disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 de la ciudad de Mercedes, Pcia. de Buenos Aires; nacido en San Isidro, Provincia de Buenos Aires el día 18 de mayo de octubre, con instrucción primaria completa, hijo de José Francisco Pedernera y de María Luisa Blanco; Prontuario Policial N° 48.566 I.G., de la Policía Departamental de Victoria, Entre Ríos...

Con lo que el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, por unanimidad de sus integrantes, resolvió dictar la siguiente SENTENCIA: 1°) Homologar el acuerdo de juicio abreviado que se referencia en los considerandos previos y, en consecuencia, declarar que DANIEL FRANCISCO PEDERNERA, de los demás datos personales consignados ut supra, es autor material y penalmente responsable del delito de promoción y facilitación de la prostitución de menores de dieciocho años, ocurrios en las circunstancias de tiempo, modo y lugar detalladas precedentemente, y en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro (4) años de prisión a cumplir en forma efectiva y accesorias legales, de conformidad a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos ut supra, poniéndolo a disposición del Juez de Penas y Medidas de Seguridad correspondiente una vez que la presente sentencia adquiera firmeza (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 45 y 125 bis, 1er. Párrafo, ley anterior, del Código Penal).

2°) ... 3°) ... Regístrese, notifíquese y en estado, practíquese las comunicaciones pertinentes, incluido al Tribunal en lo Criminal N° 2, de la ciudad de Mercedes, Pcia. De Buenos Aires, a disposición de quien actualmente se encuentra Pedernera, a donde deberá remitirse copia debidamente certificada de la presente sentencia y del eventual cómputo de pena que se practique, una vez firmes. Fdo. R. Javier Cadenas, presidente de causa; Darío E. Crespo, vocal; María Angélica Pivas, vocal; Florencia Bascoy, secretaria interina".

Gualeguay, 7 de setiembre de 2016 – **Florencia Bascoy,** secretaria int.

**13202 2 v./23.9.16**

— — —

Hago saber a Ud., en el incidente de juicio abreviado formado en el Legajo Nº 109/16, caratulado "Silva Ernesto, Daniel s/ Corrupción de menores y otros", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis ... SE RESUELVE: 1.- Unificar en la pena única de doce años de prisión, accesorias legales y costas, las penas dictadas contra ERNESTO DANIEL SILVA, filiado en autos, por éste Tribunal en: 1) esta causa -Legajo Nº 9778-, donde fue condenado a la pena de nueve años de prisión por ser autor de los delitos de Abuso sexual reiterado en concurso real con abuso sexual con acceso carnal reiterado ambos agravados por el vínculo -B.G.A-, en concurso real con abuso sexual agravado por el vínculo cometido en forma reiterada -J.A.A-, en concurso real con abuso sexual reiterado -A.G.A-, en concurso real con abuso sexual simple reiterado en concurso real con abuso sexual con acceso carnal reiterado -S.M.G- y en concurso real con abuso sexual agravado por el vínculo reiterado -M.S.S- ; y 2) en causa caratulada: "Silva Héctor Ramón; Silva Ernesto Daniel - Abuso Sexual con acceso carnal" Expte. Nº 4644, Fº 152, Año 2013, donde fue condenado a la pena de seis años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas por ser autor del delito de abuso sexual gravemente ultrajante reiterado; (Arts. 5, 9, 12, 45, 55, 58, 118, 119 Inc. b; 119 segundo párrafo y 119 segundo párrafo Inc. b del CP y 479, 480, 481, 584, 585 y cc del CPP) II.-) .... - Fdo. Dr. Sebastián Gallino, presidente de causa; Dra. Florencia Bascoy, secretaria del Tribunal".-

Gualeguay, 12 de setiembre de 2016 – **Florencia Bascoy**, directora Oficina Judicial.

**13203 3 v./23.9.16**

# SECCION GENERAL

## LICITACIONES

### ANTERIORES

## PARANA

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ADMINISTRACION GENERAL

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofer-

tas autorizada mediante Resolución A.G. Nº 450/16 para la Licitación Pública Nº 434/16 obra pública (Ajuste Alzado).

OBJETO: Contratar los trabajos de remodelación y ampliación del edificio ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 233, Paraná, Provincia de Entre Ríos, para instalar el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná y los Juzgados Federales Nº 1 y 2 y el Centrode Cómputos del asiento, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por la Ley 13064.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos sesenta y siete millones seiscientos veinticuatro mil ciento cincuenta y nueve ($ 67.624.159,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos nueve mil ($ 9.000)

IMPORTE DE LA GARANTIA: pesos seiscientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y uno con cincuenta y nueve centavos ($ 676.241,59).

ADQUISICION DEL PLIEGO: Hasta el día 26/l0/16 inclusive, en la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial, Departamento de Coordinación Técnica, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 5º Piso, Of. 50, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas. Mediante el correspondiente recibo, se deberá acreditar el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sito en la calle Sarmiento 877, piso 4º, Capital Federal, de lunes a viernes de 8:30 a 12:45 hs; o en la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, sita en la calle 25 de Mayo Nº 256, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; el pago del pliego se acreditará en la misma dependencia. Serán desestimadas las ofertas de los proponentes que no hubieran adquirido previamente la documentación que se refiere en el artículo 3º de las cláusulas especiales “Adquisición del Pliego”. En sitio web: www.pjn.gov.ar

INSPECCION AL LUGAR DE TRABAJO: Hasta el día 28/10/16 inclusive, en el horario de 8:30 a 12:30 horas debiendo coordinar con la habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, sita en la calle 25 de Mayo Nº 256, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, habilitado Mariano Ciarrocca, (Tel. 0343-4223362 interno 108), fecha y hora de visita a efectos de recabar la pertinente constancia, firmada por el agente que dicha repartición designe, a efectos de cumplimentar dicho propósito. Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Hasta el día 0l/l1/16 inclusive, en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Infraestructura Judicial, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, Piso 8º piso, oficina 80, Capital Federal, de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs., a solicitud escrita de los interesados. La versión digital de la consulta (archivo Word) deberá ser enviada por correo electrónico a dij.coordinacion-tecnica@pjn.gov.ar;la repartición mencionada producirá las respuestas correspondientes hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación.

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA: Departamento de Compras de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sita en Sarmiento 877, 1º Subsuelo (Sala de Aperturas), Capital Federal, el día 10 de noviembre de 2016 a las 11:00 hs.

**Mariano M. Ciarrocca**, prosecretario administrativo habilitado.

**F.C.Ch. 503-00000064 15 v./12.10.16**

— — —

**MUNICIPALIDAD DE CRESPO**
**Licitación Pública Nº 19/16**

OBJETO: Adquisición de 310 m3 de Hormigón Elaborado H-21 para construcción de cordones cunetas y badenes, Prog. Habitat Bº Norte.

PRESUPUESTO OFICIAL: setecientos trece mil pesos ($ 713.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 04 de octubre de 2016 a las 10,00 hs

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

**Hernán D. Jacob,** secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette**, jefe Suministros int.

**F. 500-00001098 3 v./23.9.16**

— — —

**MUNICIPALIDAD DE CRESPO**
**Licitación Pública Nº 20/16**

OBJETO: Adquisición de 365 m3 de broza - cemento para la construcción de cordones cunetas y badenes.- Plan Habitat Bº Norte.- Desagües pluviales.-

PRESUPUESTO OFICIAL: trescientos sesenta y cinco mil pesos ($ 365.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 05 de octubre de 2016 a las 10,00 hs

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

**Hernán D. Jacob**, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette,** jefe Suministros int.

**F. 500-00001099 3 v./23.9.16**

— — —

**MUNICIPIO DE ORO VERDE**
**Licitación Pública Nº 03 MOV/2016**

OBJETO: contratación de mano de obra y materiales para red de gas natural, extensión aproximada de 2.475 metros, tubos de 50 mm de diámetro, 63 mm de diámetro y 90 mm de diámetro.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.020.000 (pesos dos millones veinte mil)

APERTURA DE SOBRES: día 13 de octubre de 2016 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000 (pesos Dos mil).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 103 MOV/16 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfonol-Fax (0343) 4975000. Email: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 19 de setiembre de 2016 – **José Luis Dumé,** presidente municipal; **Hilario G. Gasparini,** secretario Gobierno.

**F. 500-00001100 5 v./27.9.16**

— — —

**MUNICIPALIDAD DE**
**VILLA HERNANDARIAS**
**Licitación Pública Nº 01/2016**

OBRA: estudio, proyecto ejecutivo y construcción de la obra de red de agua, sistematización desagües cloacales, pluviales, construcción de cordones cuneta, red vial y alumbrado público.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 34.981.198,18 al mes de septiembre de 2016.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 3 de Octubre de 2016, a partir de las 11:00 hs. en el Palacio Municipal sito calle Schaffter 311 de Villa Hernandarias.-

PLAZO DE OBRA: doscientos cuarenta (240) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Municipalidad de Hernandarias, calle Schaffter 311.

**Carlos Alberto Lencina,** intendente.

**F.C.S. 502-00008819 5 v./27.9.16**

**MUNICIPALIDAD DE PARANA**
**Licitación Pública Nº 91/2016**

OBJETO: Servicio de alquiler de motoniveladoras, palas cargadoras, máquinas retroexcavadoras y camiones volcadores por el término de 2 meses.

APERTURA: 20 de Octubre de 2016 a las 9:30 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

**F. 500-00001103 (O.P. 16014) 3 v./26.9.16**

— — —

**ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**
**Licitación Pública Nº 07/16**

Llamado a Licitación Pública Nº 07/16 con la finalidad de adquirir 40 (cuarenta) Pc’s y 15 (quince) notebooks, con destino al uso de la Dirección de Sistemas Informáticos dependiente de la ATER, con sujeción a los pliegos de condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas, que forman parte del presente llamado a licitación.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos, Sala de auditorio Subsuelo, sito en calle Urquiza Nº 1101, Paraná (ER), el día 18 de octubre de 2016, a las 12 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto, 1º piso, sito en calle Urquiza Nº 1101, Paraná (ER).

CONSULTA: informática@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ciento noventa ($ 1.190).

**F. 500-00001104 3 v./26.9.16**

— — —

## FEDERACION

**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI**
**Licitación Pública Nº 012/2016 D.E.**
Decreto Nº 520/2016 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la provisión de un (1) camión, nuevo, sin uso, cero km., de industria nacional o importada, en el que se montará una máquina barredora aspiradora.

APERTURA: 12 de octubre de 2016, hora 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.100 (pesos un mil cien).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 1.100.000 (pesos un millón cien mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456 – 420150 – 420135, Fax interno 28.

Chajarí, 15 de setiembre de 2016 – **Pedro J. Galimberti,** presidente municipal; **Rubén A. Dal Molin**, secretario de Gobierno.

**F. 500-00001097 4 v./28.9.16**

— — —

## NOGOYA

**MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ**
**Licitación Pública Nº 006/2016**

OBJETO: concesión del uso privativo de terreno constituido por dos lotes ubicados sobre la Ruta Nacional Nº 12 y su intersección con el acceso por Avda. Gral. San Martín, y que se

identifican con los números 3 y 4 del plano que como anexo forma parte de este pliego, con destino a la construcción y posterior explotación comercial de un área de servicios que incluya la infraestructura necesaria para la expedición de combustibles (estación de servicios), Decreto Nº 087/2016.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (pesos mil).

CANON: se establece un canon mensual mínimo de un valor equivalente quinientos (500) litros combustible de mayor precio de venta al público.

FECHA DE APERTURA: 2 de diciembre de 2016 – 11.00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: desde el 15.9.2016 en Tesorería Municipal, sita en Avda. San Martín Nº 1198, Lucas González (ER).

RECEPCION DE OFERTAS: hasta el 2.12.2016 a las 10 horas, en Tesorería Municipal, sita en Avda. San Martín Nº 1198, Lucas González (ER).

LUGAR DE APERTURA: en el despacho de presidencia municipal, con los participantes que deseen asistir.

CONSULTA DEL PLIEGO: en la Secretaría General Municipal, Tel. (03435) 480220 / 480056.

RECEPCION DE CONSULTAS: hasta el día 11.11.2016. Estas consultas deberán ser formuladas por escrito dirigidas a la Secretaría General Municipal de Lucas González, ingresándolas por intermedio de la Mesa de Entradas de la mencionada municipalidad.

ENTREGA DE RESPUESTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO: serán elaboradas por la Secretaría General Municipal de Lucas González (circulares con consulta), quedando las mismas notificadas automáticamente los días martes y viernes para todos los adquirentes del pliego, sin perjuicio de la notificación personal que pueda realizarse con entrega de copias.

**Vicente Luis Hanemann**, presidente municipal.

**F. 500-00001101 3 v./23.9.16**

# LICITACIONES

## NUEVAS

## PARANA

**MUNICIPALIDAD DE PARANA**
**Licitación Pública Nº 92/2016**

OBJETO: Adquisición de 2 camiones equipados con compactador de residuos y 2 camiones con caja volcadora de 8 m3 de capacidad.

APERTURA: 5 de Octubre de 2016 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

**Licitación Pública Nº 93/2016**

OBJETO: Adquisición de 1 Pick Up doble cabina y 1 Pick Up cabina simple.

APERTURA: 5 de Octubre de 2016 a las 10:30 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

**Licitación Pública Nº 94/2016**

OBJETO: Adquisición de 1 motoniveladora articulada.

APERTURA: 5 de Octubre de 2016 a las 11:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

**Licitación Privada Nº 252/2016**

OBJETO: Adquisición de 1 utilitario chico tipo furgón.

APERTURA: 5 de Octubre de 2016 a las 10:05 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

**F. 500-00001106 (O.P. 16018) 3 v./27.9.16**

— — —

**MUNICIPALIDAD DE CRESPO**
**Licitación Pública Nº 21/16**

OBJETO: adquisición de 165 m3., de hormigón elaborado H-13, Plan Habitat.

PRESUPUESTO OFICIAL: trescientos cincuenta y ocho mil pesos ($ 358.000).-

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos ($ 1.200).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 6 de octubre de 2016, a las 10 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7 a 12 horas.

**Hernán D. Jacob**, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette**, Jefe Suministros.

**F. 500-00001107 3 v./27.9.16**

— — —

**PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS**
**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**
**Licitación Pública N° 01/16**
**Segundo llamado**

De conformidad a lo dispuesto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución N° 384/16, procédase al segundo llamado a Licitación Pública N° 01/16, por obra: "Construcción de nuevo edificio para Juzgado de Paz - Gral. Campos - San Salvador.-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida N° 251, Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.500,00 (pesos tres mil quinientos con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.390.822,34 (pesos tres millones trescientos noventa mil ochocientos veintidós con treinta y cuatro centavos).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 21 de Octubre de 2016 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.-

**F. 500-00001109 3 v./27.9.16**

— — —

## C. DEL URUGUAY

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS**
**Licitación Pública Nº 06/2016**
**Exp_Rect-UER N° 0001054/2016**

OBJETO: "Obra sala de reuniones del consejo superior", sita en calle M. Savio y Belgrano, de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos.

CONSULTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado, Dirección de Construcciones Universitarias, Eva Perón N° 24 (3260), C. del Uruguay (ER), Tel. 03442 421551/00 Fax 03442 421530, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

VENTA DE PLIEGOS: de lunes a viernes de 8 a 12.30 horas, en la Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado, Eva Perón N° 24 (3260) C. del Uruguay (ER), Tel. 03442 421548/51 Fax 03442 421530.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en el Rectorado de la UNER, Eva Perón N° 24 (3260) C. del Uruguay (ER), Tel. 03442 421500/51, de lunes a viernes de 7 a 13 horas hasta las 11 horas del día 10.11.2016.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado, Eva Perón N° 24 (3260) C. del Uruguay (ER).

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 10 de noviembre de 2016.

HORA: 11.00.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 9.607.936,72.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500.

C. del Uruguay, 20 de setiembre de 2016 – **Hernán A. Benitti**, a/c Dpto. Contrat. y Compras.

Certifico que la firma que antecede corresponde al Cr. Hernán A. Benetti, DNI 30.156.069, a cargo del Dpto. Contrataciones y Compras del Rectorado de esta universidad – **Stella M. Leturia de Fernández**, a/c Dirección Gral. de Administración.

**F. 500-00001108 15 v./18.10.16**

# ASAMBLEAS

## ANTERIORES

## PARANA

**FUNDACION LUZ DE VIDA**
**Convocatoria**

Fundación Luz de Vida, persona jurídica Expte. 3033, Res. 026/95, convoca a su consejo de administración a reunión extraordinaria, para el venidero 28 de octubre de 2016, a las 21.30 horas, en su sede, calle Martín del Barco Centenera 711, cuyos temas serán los siguientes:

1 – Analizar y aprobar en su caso la reforma del estatuto solo en su Art. 15.

Paraná, setiembre de 2016 – **Enrique Bejarano,** presidente; **Rodolfo E. Pusula,** secretario.

**F.C.S. 502-00008822 3 v./23.9.16**

— — —

**FUNDACION LUZ DE VIDA**
**Convocatoria**

Fundación Luz de Vida, persona jurídica Expte. 3033, Res. 026/95, convoca a su consejo de administración a reunión ordinaria anual, para el venidero 28 de octubre de 2016, a las 20 horas, en su sede, calle Martín del Barco Centenera 711, cuyos temas serán los siguientes:

1 – Analizar y aprobar en su caso la memoria sobre la situación de la fundación, en la que se detallará: a) las actividades desarrolladas en detalle; b) las actividades programadas para el ejercicio siguiente; c) las actividades programas para el ejercicio vencido, que no se cumplieron y causas que motivaron su impedimento.

2 – Analizar y aprobar en su caso el balance general, estados de resultados e inventario.

Paraná, setiembre de 2016 – **Enrique Bejarano,** presidente; **Rodolfo E. Pusula,** secretario.

**F.C.S. 502-00008823 3 v./23.9.16**

— — —

**TERMAS DE MARIA GRANDE SA**
**Convocatoria**

En cumplimiento de los Art. 236-237 de la Ley 19550, Termas de María Grande S.A. cita a sus accionistas, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12/10/2016, a la hora 17, en el Quincho del Restaurante ubicado en Termas de Maria Grande SA, en primera convocatoria, en caso de no obtenerse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para una hora después, de conformidad a lo previsto por el estatuto societario, sesionando cualquiera sea el capital representado, adoptándo-

se las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.-

2 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta, juntamente al presidente de la sociedad.-

3 - Consideración y aprobación de la memoria y balance anual cerrado el 31/12/2012.

4 - Consideración y aprobación de la gestión del actual directorio.-

Ley 19550 - Articulo 238. - Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea.

Comunicación de asistencia. Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

**Alberto Luis Budasoff**, síndico.

**F.C.S. 502-00008869 5 v./27.9.16**

— — —

**TERMAS DE MARIA GRANDE SA**
**Convocatoria**

En cumplimiento de los Art. 236-237 de la Ley 19550, Termas de María Grande S.A. cita a sus accionistas, a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 12/10/2016, a la hora 19, en el Quincho del Restaurante ubicado en Termas de Maria Grande SA, en primera convocatoria, en caso de no obtenerse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para una hora después, de conformidad a lo previsto por el Estatuto Societario, sesionando cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, para tratar el siguiente orden del día para la asamblea extraordinaria:

1 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta, juntamente al presidente de la sociedad.-

2 - Propuesta de capitalización de la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos) correspondiente a aporte irrevocables efectuados en el ejercicio cerrado el 31/12/10.-

3 - Consideración de la propuesta a autorizar la venta de las acciones de Manantial de Vida SA.-

4 - Consideración y sometimiento a decisión de los accionistas, de la construcción de la red de gas y su tendido a todo el predio de Termas de María Grande SA.-

Ley 19550 - Articulo 238. - Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea.

Comunicación de asistencia. Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

**Alberto Luis Budasoff**, síndico.

**F.C.S. 502-00008870 5 v./27.9.16**

## LA PAZ

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO HIPOLITO IRIGOYEN**
**Convocatoria**

Los socios y amigos del Club Social y Deportivo Hipólito Irigoyen, con sede social sito en calle Enrique Renaud s/n entre Pasaje La Paz y Lisandro de la Torre, del Barrio Hipólito Irigoyen de la

ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, convocan a todas aquellas personas interesadas en participar en el proceso de reorganización de la entidad, quienes deberán dejar constancia de su voluntad concurriendo el día 11 de octubre de 2016, en el horario de 17:00 a 20:00, con fotocopia y original de su DNI al domicilio de la entidad, sito en calle Enrique Renaud s/n entre Pasaje La Paz y Lisandro de la Torre del Barrio Hipólito Irigoyen de la ciudad de Santa Elena (E.R.).

**Antonio J.R. Miño**, a/c reorganización.

**F.C.S. 502-00008815 3 v./23.9.16**

— — —

## C. DEL URUGUAY

**COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS "RUTA J" LIMITADA**
**Convocatoria**

De conformidad a lo establecido en los Arts. 37, 38 y 48, Inc. 1º, 2º y 10º de nuestros estatutos sociales convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de octubre de 2016, a las 19:30 horas, en nuestra sede social, con domicilio en calle 18 Nº 344 de Caseros, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos señores socios presentes en la asamblea para que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente y secretario, el acta a labrarse.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de excedentes y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuadragésimo quinto ejercicio económico, cerrado el 30 de junio del 2016.

3 - Elección de tres asambleístas para que reciban los votos y verifiquen el escrutinio de la elección a realizarse como lo establece el estatuto social y el Reglamento de Elecciones.

4 - Elección de cinco consejeros titulares en reemplazo de los señores: Pusch Luis Arnoldo, Traverso Mario Rubén, Van Derdonckt Hugo Ramón, Vitasse Carlos René, Pitter Tomas Jesús y de tres tres consejeros suplentes en reemplazo de los señores Gette Raúl Ernesto, Davireux Hugo René y Penacca Agustín Antonio. Todos por el término establecido en el estatuto.

5 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año en reemplazo de los señores: Garelli Aníbal Gregorio y Aguet Ismael Luís, respectivamente.-

6 - Autorización de la asamblea para brindar servicios a no asociados. INAC Resolución 110/76 Articulo 1 Inc. B.

La elección de los miembros del consejo de administración, se llevará a cabo de acuerdo al estatuto y al Reglamento de Elecciones, para lo cual deberá retirarse copia de dicho Reglamento en nuestra sede social ubicada en Calle 18 Nº 344 de Caseros. Las listas de candidatos deberán presentarse hasta diez días corridos posterior a la última convocatoria, cumplimentando todos los requisitos exigidos al efecto por la mencionada reglamentación.

Artículo 39°) Las asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

**Luis A. Pusch,** presidente; **Hugo R. Van Derdonckt,** secretario.

**F.C.S. 502-00008891 2 v./23.9.16**

## VILLAGUAY

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS**
**Convocatoria**

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos se convoca a los señores asociados de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Villaguay a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, sita en Balcarce 225, Villaguay, el día 31 de octubre de 2016 a las 20:00 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que firmen el acta.

2 - Lectura y aprobación de las actas de asambleas de fecha 15.5.2009, 20.5.2011, 30.11.2011, 5.8.2014 y 9.5.2016, por incumplimiento plazo establecido por Art. 18 Ley 20.321.

3 - Lectura y aprobación del acta de asamblea de fecha 11/05/2007 por incumplimiento del Art. 21 Ley 20.321.

4 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior de fecha 09.05.2016.

Esta establecido que, si para la hora fijada no estuvieran presentes la mitad mas uno de los socios con derecho a voto, la asamblea se constituirá una hora mas tarde con la cantidad de asociados presentes.

**César E. Nogueira**, presidente; **Jorge L. Torres,** secretario.

**F.C.S. 502-00008834 3 v./23.9.16**

— — —

## MENDOZA

**TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de octubre de 2016, a las 17:00 horas en la sede de la entidad sita en calle Belgrano 390 de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos delegados para la aprobación y firma del acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario del consejo de administración.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, informe del auditor, informe del actuario, informe de la comisión fiscalizadora, anexos, notas y otros informes correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1º de julio de 2015 y cerrado el 30 de junio de 2016.

3 - Capital social. Consideraciones.

4 - Evolución del rubro inmuebles.

5 - Apertura de sucursales. Tratamiento.

6 - Consideración de la gestión del consejo de administración y de la comisión fiscalizadora.

7 - Tratamiento de los excedentes.

8 - Consideración de las retribuciones abonadas a los consejeros y miembros de la comisión fiscalizadora.

9 - Elección de dos consejeros titulares y un consejero suplente, para la renovación parcial del consejo de administración. Orden de los consejeros suplentes.

10 - Elección de un síndico titular y dos síndicos suplentes para la renovación parcial de la comisión fiscalizadora.

11 - Determinación de las retribuciones a abonar a los consejeros y miembros de la comisión fiscalizadora.

Se recuerda a los señores delegados que deben integrar la asamblea general ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta convocatoria, siempre que se encuentren

presentes la mitad más uno del total de delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del estatuto social.

La memoria y los estados contables están a disposición de los señores asociados y delegados en la sede social de la cooperativa. A efectos de la elección de consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el consejo de administración con diez días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del estatuto social.

Mendoza, 12 de agosto de 2016 – **Luis Octavio Pierrini,** presidente.

**F.C.S. 502-00008820 3 v./23.9.16**

## ASAMBLEAS

**NUEVAS**

### PARANA

**FEDERACION MEDICA DE ENTRE RIOS**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Federación Médica de Entre Ríos de acuerdo a lo establecido por el artículo 18°, 20°, 21°, 22° y concordantes de los estatutos aprobados por Resolución N° 260 DIPJ, hace saber que el consejo directivo de fecha 7 de setiembre de 2016, ha convocado a Asamblea Ordinaria de delegados a realizarse el día 26 de octubre de 2016 en la sede de Federación Médica, ubicada en calle 9 de Julio 362, de la ciudad de Paraná, a las 9.30 horas, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 – Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informes del órgano de control correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1/julio 2015 y el 30 de junio de 2016.

3 – Designación de dos socios para rubricar el acta de asamblea.

NOTA: Art. 21: las asambleas se formarán con una delegación por cada entidad miembro de FEMER de hasta tres delegados titulares y dos suplentes; que podrán actuar en sustitución de aquellos en todo momento, condición que acreditarán en cada oportunidad mediante certificación o credencial extendida por el presidente, secretario o quien hiciere sus veces, de la entidad miembro respectiva.

Art. 22: las asambleas se constituirán con un quórum de la mitad más uno de las delegaciones de las entidades miembros en condiciones de votar que integran la Federación Médica de Entre Ríos. Una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta requerida, la asamblea se constituirá y sesionará válidamente con un tercio como mínimo de las delegaciones de entidades miembros citadas, siendo válidas sus resoluciones.

**Rodolfo Nery**, presidente; **Fernando Vázquez Vuelta,** secretario.

**F.C.S. 502-00008900 2 v./26.9.16**

— — —

**NUCLI SA**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 11 de octubre de 2016, a las 19.30 horas, en la sede de la sociedad, sita en calle España N° 350, de la ciudad de Paraná, efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Designaciones de dos accionistas para firmar el acta.

2 – Consideración de la memoria, balance general, estado de resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

3 – Consideración de la gestión de directores y síndicos.

4 – Renovación de integrantes del directorio cuyo mandato ha finalizado.

5 – Designación de titulares y suplentes por un año.

La primera citación es para la hora 19.30 en Nucli SA, España 350, y en caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el artículo 243, de la Ley 19.550, se procede en este mismo acto, a la segunda convocatoria a la asamblea general ordinaria a celebrarse el mismo día en la sede social de Nucli SA, a las 20.30 horas, a los efectos de tratar el mismo orden del día.

Paraná, setiembre de 2016 – **El Directorio.**

**Convocatoria Asamblea**
**General Extraordinaria**

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 11 de octubre de 2016, a las 21.30 horas, en la sede de la sociedad, sita en calle España N° 350, de la ciudad de Paraná, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Análisis de opciones futuras para la institución en el marco del desarrollo del nuevo modelo de salud.

2 – Comportamiento societario.

**El Directorio**.

**F.C.S. 502-00008931 3 v./27.9.16**

— — —

**ASOCIACION CIVIL SIN FINES**
**DE LUCRO - PARA.N.IN.**
**Convocatoria**

PARA.N.IN. Asociación Civil sin Fines de Lucro, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de octubre de 2016 a las 21 hs. en la sede de la institución sita en Santiago del Estero 527 de la ciudad de Paraná, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y secretario;

2 - Lectura del acta anterior;

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio 2015;

4 - Elección, por un período de un año, de cuatro miembros que integrarán el concejo directivo y dos miembros que integrarán la comisión revisora de cuentas en carácter de titular y suplente respectivamente.

Paraná, 22 de setiembre de 2016 – **Samuel C. Madrid Paez**, presidente; **Sara M. Lescano**, secretaria.

**F.C.S. 502-00008939 1 v./23.9.16**

— — —

### GUALEGUAYCHU

**ASOCIACION AMIGOS DEL CURA**
**GAUCHO "PADRE JEANNOT"**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a todos los asociados a la Asociación Amigos del Cura Gaucho "Padre Jeannot" a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de octubre de 2016, a las 19,30 horas, en la sede de la Sociedad de Bomberos Voluntarios. sita en calle Maipú 176, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2 - Consideración de la memoria, balance general e inventario del ejercicio económico 2015-2016.-

3 - Cuota social.-

4 - Elección de un nuevo consejo directivo y una comisión de fiscalización, por el periodo 2016-2018.-

5 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta, juntamente con las autoridades de la Asamblea.-

Gualeguaychú, 12 de setiembre de 2016 – **Juan Carlos Urriste,** presidente; **Emilio C. Alcalá,** secretario.

**F.C.S. 502-00008902 1 v./23.9.16**

— — —

**FEDERACION ENTRERRIANA DE CLUBES**
**DE PESCA Y LANZAMIENTO (FECPyL)**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El consejo directivo de la FECPyL, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 12 de octubre del corriente año en la ciudad de Gualeguaychú, en la sede del Club Sirio Libanés, a las 15 horas, con el siguiente orden del día:

1 – Aprobación del balance 2015.

2 – Lectura y aprobación de la memoria año 2015.

3 – Elección del consejo directivo.

4 – Aprobación calendario 2016.

**Mariano Bradanini**, presidente; **Héctor Romero**, secretario.

**F.C.S. 502-00008905 1 v./23.9.16**

— — —

### SANTA FE

**ASOCIACION DE PROFESORES DE**
**FISICA DE LA ARGENTINA**
**Convocatoria Asamblea**
**General Ordinarias**

El comité ejecutivo nacional, convoca a Asamblea General Ordinaria, para las 9 horas, del día miércoles 5 de octubre de 2016, en el Salón de Actos del Instituto de Energía Eléctrica de la Facultad de Ingeniería (UNSJ), sita en Avenida Libertador 1109 (Oeste) de la ciudad de San Juan. Se establece para la citada asamblea el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2 – Temas que surgieron en la reunión de la comisión directiva ampliada realizada el 1 y 2 de abril de 2016 en San Juan.

3 – Llamado a agregar temas al orden del día.

4 – Consideración de la memoria, balance e informe de la comisión revisora de cuentas del último ejercicio.

5 – Socios honorarios.

6 – Temas surgidos a partir del punto 2 y 3.

Rosario, 21 de setiembre de 2016 – **Juan A. Farina,** presidente; **Ignacio Tabares**, secretario; **Germán Blesio**, tesorero.

**F.C.S. 502-00008899 1 v./23.9.16**

## CITACION

**NUEVA**

### PARANA

**a herederos de LIDIA MARTA ARAPEIZ**

El Sr. Subsecretario de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Oscar Armoa, cita y emplaza a los herederos de doña LIDIA MARTA ARAPEIZ, quien fuera personal de esta jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este ministerio, sita en calle Córdoba Nº 256, de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Paraná, 20 de setiembre de 2016 – **María Laura Stratta,** Ministra de Desarrollo Social.

**13214 5 v./30.9.16**

## FE DE ERRATA

En los boletines de fechas 20 - 21 y 22 de setiembre de 2016, en el edicto de APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO, se ha deslizado un error involuntario.

Donde dice: "F. 500-00001095 3 v./23.9.16", debe leerse: "F. 500-00001095 3 v./22.9.16".

**La Dirección**

## TRANSFERENCIA

**ANTERIOR**

### C. DEL URUGUAY

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la señora Elsa Lydia Pagani, DNI N° 1.539.335, CUIT N° 24-01539335 -8 con domicilio legal en Eva Perón N° 42, Piso 12, Dto. "C", CP3260, Concepción del Uruguay, E.Ríos, anuncia transferencia del 100% de fondo de comercio de su propiedad, que gira bajo el nombre "Le Barcarés", con Rubro Agencia de Viajes, Pasajes, Turismo y Excursiones, sito en Eva Perón N° 38, Local 6, Galería Comercial, Concepción del Uruguay, E.Ríos, a señora Sabina

Mariela Signes, DNI N° 25.025.625, CUIT N° 27-25025625-1, con domicilio en B.Mitre N° 970, CP3260, Concepción del Uruguay E.Ríos, libre de deudas y gravamen, con la intervención de la escribana Norma Frattini de Seró, Registro Notarial N° 42 y domicilio en Artigas N° 89 Concepción del Uruguay, E.Ríos, CP3260.

Oposiciones por el plazo de ley en estudio contable de Cr. Oscar Edmundo Ricciardi, DNI N° 5.833.358, CUIT N° 20-05833358-2, Matrícula N° 661 del CPCEER y con domicilio en B. Mitre N° 348, Concepción del Uruguay, E.Ríos, CP3260.

C. del Uruguay, 15 de setiembre de 2016 – **Oscar E. Ricciardi**, contador público nacional.

**F.C.S. 502-00008718 5 v./23.9.16**

## DESIGNACION DE DIRECTORIO

**NUEVAS**

### PARANA

**PAPELERA ENTRE RIOS SA**

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas , Dr. José Carlos Luján, se ha dispuesto publicar por un día lo siguiente:

Hágase saber que en la asamblea general ordinaria de Papelera Entre Ríos S.A., celebrada en la ciudad de Paraná a los 5 días del mes de Mayo de 2016, se ha resuelto:

Designar por un año los miembros del Directorio: Presidente Sr. Edgardo Darío Abuaf, DNI N° 16.130.249, con domicilio en Teodoro García N° 2106, 4° "B", Capital Federal, Vicepresidente Sr. Isaac Abuaf, LE 4.775.297, con domicilio en Teodoro García N° 2106, 4° "B", Capital Federal, Secretaria Señora Diana Ester Abuaf de García, DNI N° 10.087.565, con domicilio en Tejeiro Martínez N° 444, Paraná (ER), Vocales: Señora Silvia Edith Abuaf, DNI N° 11.959.863, con domicilio en Nicaragua Nº 5.544, piso 5 "D", de Capital Federal, Señora Rebeca Abuaf de Hurvitz, LC N° 2.904.920, con domicilio en Húsares N° 2255, Torre 2, Piso 8, Capital Federal, Señor Alfredo Ramón Sirkovich, LE 5.941.193, con domicilio en Santiago del Estero Nº 267, Paraná (ER), Señora Maria Ana Aranguren, DNI Nº 17.476.741 con domicilio en Santiago del Estero Nº 429, Paraná (ER) y Señor Enrique Raúl Rebora, DNI Nº 13.504.862 con domicilio en Bº Jardines, casa Nº 56, Mza. 1, San Benito (ER).

Designar por un año como Síndico Titular al Señor Gaspar Francisco J. Serra, DNI Nº 17.615.929, con domicilio en Victoria Nº 373, Paraná (ER) y como Síndico Suplente al Señor Gaspar Juan Serra, LE N° 5.810.704, con domicilio en Malvinas N° 240, Paraná (ER).

Propuesta que analizada en profundidad por los Sres. Accionistas presentes, resulta aprobada por unanimidad.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 30 de junio de 2016 – **José L. Nani**, abogado DIPJ.

**F.C.S. 502-00008903 1 v./23.9.16**

— — —

### COLON

**MOTORHAUS SA**

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por un día en el Boletín Oficial el edicto siguiente:

En la Asamblea General Ordinaria del 24/06/15 de "MOTORHAUS S.A." CUIT 33-71091606-9, se eligió su Directorio:

Director titular y presidente: Cristian José DELASOIE, Documento Nacional de Identidad Nº 22.377.141, CUIT 20-22377141-7, nacido el 27/11/71, soltero, empresario, domiciliado en Reibel Nº 168, Colón, Entre Ríos;

Director titular: Mario Alcides DELASOIE, Documento Nacional de Identidad Nº 17.678.974, CUIT 20-17678974-4, nacido el 18/01/66, soltero, empresario, domiciliado en calle Laprida Nº 615, Colón, Entre Ríos;

Director titular: Roberto Daniel DELASOIE, Documento Nacional de Identidad N° M 20.229.935, CUIT 20-20229935-1, nacido el 17/06/68, casado en primeras nupcias con Patricia Raquel Giménez, empresario, domiciliado en Sourigues Nº 71, Colón, Entre Ríos; y

Director Suplente: Carlos José DELASOIE, Documento Nacional de Identidad Nº M 8.415.456, CUIT 20-08415456-4, nacido el 03/04/46, viudo de sus primeras nupcias de Edelcia Luján Bidal, empresario, domiciliado en calle Urquiza Nº 330, Colón, Entre Ríos.

Todos con mandato por tres ejercicios, con vigencia hasta junio de 2018, en que se reunirá la Asamblea General Ordinaria que trate el Ejercicio N° 9.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 12 de setiembre de 2016 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

**F.C.S. 502-00008913 1 v./23.9.16**

## AUMENTO DE CAPITAL

**NUEVO**

### GUALEGUAYCHU

**ESDA SRL**

Por disposición del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el presente edicto:

Por Acta de Reunión de Socios Nº 7, de fecha 15/04/2016, los Socios: Sr. Miguel Alfredo DARRE, argentino, DNI Nº 32.025.586, soltero, nacido el 11/02/1986, Contador Público, con domicilio en calle Montevideo Nº 75, Sr. Eduardo Martín DARRE, argentino, DNI Nº 33.014.253, casado, nacido el 25/06/1987, Contador Público, con domicilio en calle Montevideo Nº 75, Sr. Francisco DARRE, argentino, DNI Nº 36.318.622, soltero, nacido el 20/07/1992, estudiante, con domicilio en calle Montevideo Nº 75. Todos de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; resuelven por unanimidad aumentar el capital de pesos noventa mil ($ 90.000) a pesos setescientos veinte mil ($ 720.000) y se divide en setecientas veinte (720) cuotas de un mil ($ 1.000) pesos cada una.

Como consecuencia de ello se reforma la cláusula tercera del contrato social, quedando conformado: doscientas cuarenta (240) cuotas Miguel Alfredo DARRE, doscientas cuarenta (240) cuotas Eduardo Martín DARRE y doscientas cuarenta (240) cuotas Francisco DARRE.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 2 de setiembre de 2016 – **José L. Nani,** abogado DIPJ.

**F.C.S. 502-00008862 1 v./23.9.16**

# SUMARIO

**DECRETOS**
**Gobernación**
**Año 2016**
1328, 1346, 1347, 1353, 1354, 1355, 1369, 1370
**Ministerio de Trabajo**
1111, 1112, 1113, 1114, 1115,

**Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción**

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**GUILLERMO LUIS ABASTO**
Director
-
**Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:**
**CORDOBA Nº 327**
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

## IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
**IMPRENTA OFICIAL .**
*Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .*
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08